



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA,
DISTRITO DE TLACOLULA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/020/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/020/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0087/2023** de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: Se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: Otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaran a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/020/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$ 22,840,396.95 (Veintidós millones ochocientos cuarenta mil trescientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.)

Muestra: \$ 16,713,441.85 (Dieciséis millones setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 73.17%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.



3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los saldos reflejados en la cuenta efectivo y equivalente, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
7. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
8. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
9. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo se constató que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
10. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
11. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
12. Se confirmó que la entidad municipal contrató obligaciones a corto plazo.
13. Se confirmó que la entidad municipal contrató Deuda Pública.
14. Constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
15. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
16. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
17. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
18. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.



19. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
20. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
21. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
22. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
23. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01

SIN OBSERVACIÓN

La entidad fiscalizada presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 21 de febrero de 2023, requisitado por el C. Severiano Agustín Sánchez, en su carácter de Presidente municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 72 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	72	ALTO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	9
Administración de Riesgos	23	20	0.9	16
Actividades de Control	22	20	0.9	17
Información y Comunicación	8	20	2.5	13
Supervisión	10	20	2	17
TOTALES	77	100		72

RESULTADO: AF-02

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto al rubro de **111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES**, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$109,370.20 (Ciento nueve mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

- a) De la revisión a la subcuenta **1111 CAJA**, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$109,370.20 (Ciento nueve mil trescientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, correspondiente a Recursos Fiscales, integrado en la subcuenta 1111-08-11-10000131 NOE LOPEZ CAMPOS por el importe de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, comprobar, justificar, o aclarar la cantidad de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-01

Se le requiere al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre respecto al rubro de **111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES**, el saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

- a) De la subcuenta **11111 CAJA**, la Entidad fiscalizable reflejó un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$109,370.20 (Ciento nueve mil trescientos setenta pesos 20/100 M.N.)**, correspondiente a Recursos Fiscales, integrado en la sub-subcuenta 11111-08-11-10000131 NOE LOPEZ CAMPOS por el importe de **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo, 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo**, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12465-03-25-5650100009 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12383, 12465-03-25-5650100010 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12385, 12465-03-25-5650100011 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12387, 12465-03-25-5650100012 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12389, 12465-03-25-5650100013 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12953 y 12465-03-25-5650100014 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12954,** se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad total de **\$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.),** realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 1176775615 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); de los cuales se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, sin embargo no cuenta con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios observando que los registros contables no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad para la adquisición de radios portátiles, la autorización correspondiente para su adquisición, así también, los documentos referentes al proceso de contratación, que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y las demás circunstancias pertinentes, así como la evidencia del destino del recurso, además, no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000747	01/04/2022	37,403.05	000237	01/04/2022	37,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176775615	SPEI 3103221 CLAVE DE RASTREO 8846APR22022 03301659705660	37,000.00
		\$ 37,403.05			\$37,000.00					\$37,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	BC6A4605-E1F0-4971-88AD-8B7C4E0E8836	GONZALO SANTIAGO OREA	37,000.00	6 RADIO PORTATIL KENWOOD MOD. NX:1200-NK, 5 WATTS DE POTENCIA Y 64 CANALES. INCLUYE: ANTENA, BATERÍA, CLIP Y CARGADOR RAPIDO DE ESCRITORIO. SERIES: C1A12383, C1A12385, C1A12387, C1A12389, C1A12953, C1A12954.
			\$37,000.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones.”

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero: “Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12465-03-25-565010009 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12383, 12465-03-25-565010010 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12385, 12465-03-25-565010011 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12387, 12465-03-25-565010012 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12389, 12465-03-25-565010013 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12953 y 12465-03-25-565010014 RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO NX 1200-NK SERIE C1A12954**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad para la adquisición de radios portátiles, autorización correspondiente para su adquisición, así también, los documentos referentes al proceso de contratación y las demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino del recurso, además, no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000747	01/04/2022	37,403.05	000237	01/04/2022	37,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176775615	SPEI 3103221 CLAVE DE RASTREO 8846APR22022 03301659705660	37,000.00
		\$ 37,403.05			\$37,000.00					\$37,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	BC6A4605-E1F0-4971-88AD-8B7C4E0E8836	GONZALO SANTIAGO OREA	37,000.00	6 RADIO PORTATIL KENWOOD MOD. NX.1200-NK, 5 WATTS DE POTENCIA Y 64 CANALES. INCLUYE: ANTENA, BATERÍA, CLIP Y CARGADOR RÁPIDO DE ESCRITORIO. SERIES: C1A12383, C1A12385, C1A12387, C1A12389, C1A12953, C1A12954.
			\$37,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero**, en todas sus fracciones, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones."

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero: "Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo."

RESULTADO: AF-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$ 8,434,948.00 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), los importes de **\$7,771,058.80 (Siete millones setecientos setenta y un mil cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.)** y **\$4,334,611.61 (Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos once pesos 61/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. En el Fondo General de Participaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$379.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo tanto, en dicho fondo se refleja un faltante de **-\$379.00 (Trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- B. Por lo que respecta del **Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)** y **Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**, se detectaron ingresos inferiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debido a que el municipio no realizó el registro contable por los importes de **\$48.80 (Cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)** y **\$730.71 (Setecientos treinta pesos 71/100 M.N.)**.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/020/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca respecto a las siguientes inconsistencias:

- A. En el Fondo General de Participaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$379.00 (Trecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo tanto, en dicho fondo se refleja un faltante de **-\$379.00 (Trecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.
- B. Por lo que respecta del **Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)** y **Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**, se detectaron ingresos inferiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados y pagados



por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debido a que el municipio no realizó el registro contable por los importes de **\$48.80 (Cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)** y **\$730.71 (Setecientos treinta pesos 71/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 41, 70 fracción III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracciones II Bis y III**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio"

Artículo 95 fracción III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, instruir a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido



a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones. Presentó oficio número MSJT/2023/-PM-0715 de fecha 04 de octubre del 2023 suscrito por el presidente municipal, con firma y sello del mismo, dirigido al tesorero municipal, instruyendo tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca referente a la emisión del Comprobante Fiscal Digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio, atendiendo dicha referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones, lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizable, **atendió la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre 2021, por un importe aprobado de **\$20,839,000.00 (Veinte millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la entidad fiscalizada reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$23,732,637.24 (Veintitrés millones setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$2,893,637.24 (Dos millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	4,324,635.00	4,698,346.58	4,698,346.57	373,711.58
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,499,267.16	2,327,886.41	2,326,772.61	1,171,380.75
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	4,362,938.06	4,055,192.38	3,873,608.08	-307,745.68
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000.00	521,370.44	521,227.64	281,370.44
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	128,679.00	139,755.73	120,455.73	-11,076.73
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	8,283,480.78	11,990,085.70	11,677,250.30	3,706,604.92



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$ 20,839,000.00	\$ 23,732,637.24	\$ 23,217,660.93	\$ 2,893,637.24

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículos 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/020/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 por el importe de **\$2,893,637.24 (Dos millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.)**, además de la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, y la evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	4,324,635.00	4,698,346.58	4,698,346.57	373,711.58
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,499,267.16	2,327,886.41	2,326,772.61	1,171,380.75
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	4,362,938.06	4,055,192.38	3,873,608.08	-307,745.68
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000.00	521,370.44	521,227.64	281,370.44
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	128,679.00	139,755.73	120,455.73	-11,076.73
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	8,283,480.78	11,990,085.70	11,677,250.30	3,706,604.92
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$ 20,839,000.00	\$ 23,732,637.24	\$ 23,217,660.93	\$ 2,893,637.24

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63, 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”,

artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículos artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

RESULTADO: AF-08 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **5111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS** y **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se verificó al autorización de la partida en el Presupuesto de Egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, se verificó que las categorías, puestos y número de plazas se encuentran autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por dietas de presidentes, regidores y síndicos se apegan a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio en cantidades de **\$464,569.80 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** y **\$2,270,855.41 (Dos millones doscientos setenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.)**, respectivamente.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$81,037.72 (Ochenta y un mil treinta y siete pesos 72/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad del consumo de los alimentos, la autorización correspondiente para la adquisición, así como la documentación referente al proceso de contratación que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y la documentación que considere pertinente, constancia de recepción y la evidencia del destino de los productos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$ 81,037.72 (Ochenta y un mil treinta y siete pesos 72/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, en cantidad de **\$81,037.72 (Ochenta y un mil treinta y siete pesos 72/100 M.N.)**. Presentó solicitudes para el consumo de alimentos; las autorizaciones correspondientes para su adquisición y; la constancia de recepción, atendiendo pagos por la cantidad de **\$28,307.48 (Veintiocho mil trescientos siete pesos 48/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$52,730.24 (Cincuenta y dos mil setecientos treinta pesos 24/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa la documentación referente al proceso de contratación que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y la documentación que considere pertinente, y la evidencia del destino de los productos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$95,006.26 (Noventa y cinco mil seis pesos 26/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1176775615 y 1184201874 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, así como la documentación referente al proceso de contratación que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino de los materiales; así mismo, presentó un oficio de solicitud de pago y oficio de requerimiento sin nombre, firma y sello de quien solicita; además, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan



el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$95,006.26 (Noventa y cinco mil seis pesos 26/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, en cantidad de **\$95,006.26 (Noventa y cinco mil seis pesos 26/100 M.N.)**. Presentó documentación justificativa de varias pólizas observadas, sin embargo, no en su totalidad, algunas pólizas no presentaron su documentación justificativa, **atendiendo parcialmente las pólizas observadas como se** detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que, **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$95,006.26 (Noventa y cinco mil seis pesos 26/100 M.N.)**, relativo a:

De la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$790,000.00 (Setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1176773358 y 1176775615 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no obstante que presenta su documento denominado “bitácora de consumo de combustibles”, estas no se encuentran debidamente requisitadas, por lo que, no se identificó a que unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022 fue suministrado dicho combustible, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, además que presenta la plantilla vehicular en forma ilegible, así mismo no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$790,000.00 (Setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$790,000.00 (Setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios relativo a “bitácora de consumo de combustibles”, no presento la documentación comprobatoria ni justificativa y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible...”

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó al Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$203,904.80 (Doscientos tres mil novecientos cuatro pesos 80/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas número 1176773358, 1176775615 y 1184201874, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el



Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para la adquisición de los uniformes, el proceso de contratación que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y la circunstancias que considere pertinentes, la constancia de recepción de los uniformes, así como la evidencia que demuestre la entrega de los mismos; además, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$203,904.80 (Doscientos tres mil novecientos cuatro pesos 80/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, en cantidad de **\$203,904.80 (Doscientos tres mil novecientos cuatro pesos 80/100 M.N.)**. Presentó actas de sesión extraordinarias referentes a las autorizaciones para la compra de los uniformes;



documentación relativa al proceso de contratación; las constancias de recepción de los uniformes y; la documentación debidamente cancelada con la leyenda “operado”, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$82,104.80 (Ochenta y dos mil ciento cuatro pesos 80/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada se determina que, **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$121,800.00 (Ciento veintinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al proceso de contratación y la circunstancias que considere pertinentes, evidencia que demuestre la entrega de los mismos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE** y **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION**, se constató que la entidad fiscalizada afectó al Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$277,752.16 (Doscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.)** y **\$110,094.27 (Ciento diez mil noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, dando un total de **\$387,846.43 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias



bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1176773358, 1184198901 y 1176775615, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de las refacciones en el cual señale la necesidad de adquisición, la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los equipos de transporte propiedad del municipio, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia que demuestre el destino de las refacciones adquiridas; así mismo, se detectó que presentó la platilla vehicular la cual es ilegible; además, se observó que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto, por último no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: “El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$387,846.43 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE** y **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION**, en cantidades de **\$277,752.16 (Doscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.)** y **\$110,094.27 (Ciento diez mil noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, dando un total de **\$387,846.43 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.)**. Presentó requerimiento de las refacciones para la retroexcavadora; acta de sesión extraordinaria referente a la autorización correspondiente; bitácoras de mantenimiento que demuestra que las refacciones y accesorios fueron debidamente colocadas en el equipo de transporte referente a la retroexcavadora; evidencia del destino fotográfico; inventario de maquinaria y equipo de fecha 2022-2022 e inventario de equipo de transporte periodo 2022-2022 referente a la plantilla vehicular; y resguardo correspondiente a la retroexcavadora, y la documentación comprobatoria del egreso debidamente cancelado con la leyenda "operado", **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$110,094.27 (Ciento diez mil noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$277,752.16 (Doscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE** y **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de las refacciones en el cual señale la necesidad de adquisición, autorización correspondiente, bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los equipos de transporte propiedad del municipio, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, evidencia que demuestre el destino de las refacciones adquiridas; así mismo, se detectó que presentó la platilla vehicular la cual es ilegible; además, se observó que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, lo que a la letra dice:



Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$275,855.64 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancarias con afectación a la cuenta 1176775615 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recurso del Ramo 33, Fondo IV, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y de Recursos fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, además no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacochahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar el importe de \$275,855.64 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacochahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, en cantidad de **\$275,855.64 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.)**. Presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), además que se encuentran debidamente canceladas con la leyenda "operado", **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$212,412.19 (Doscientos doce mil cuatrocientos doce pesos 19/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacochahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$63,443.45 (Sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$181,656.00 (Ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo provenientes de Recursos Fiscales y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1176773358 y 1176775615 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la contratación del servicio, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el contrato de arrendamiento y la evidencia del destino del recurso; así mismo, presentó un acta de cabildo en donde acuerdan otorgar apoyo económico para los grupos de la iglesia y no para un arrendamiento; además, respecto a la póliza diario número 001095 de fecha 10 de mayo de 2022 presentó contrato de arrendamiento de fecha 02 de mayo de 2022, celebrado entre el municipio y prestador de servicios, en donde en su cláusula 6. Manifiestan: “el computo de las horas trabajadas por la maquinaria se hará mediante reportes escritos, los cuales deberán llevar la firma del operador y el responsable de la obra.”, sin embargo no presentan dicho reporte; y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$181,656.00 (Ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, en cantidad de **\$181,656.00 (Ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**. Presentó actas de sesión extraordinarias de cabildo referentes a la autorización relativa a la contratación de los servicios; el contrato de arrendamiento; documentación con la leyenda “operado” y; evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$84,216.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$97,440.00 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$104,168.00 (Ciento cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo provenientes de Recursos Fiscales y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1176773358, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento del servicio, la autorización correspondiente para su contratación, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$104,168.00 (Ciento cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, en cantidad de **\$104,168.00 (Ciento cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficios de requerimiento; actas de sesión extraordinaria referentes a la autorización correspondiente para la contratación de arrendamiento; la documentación relativa al proceso de contratación; la constancia de recepción, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$41,992.00 (Cuarenta y un mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que, **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$62,176.00 (Sesenta y dos mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$89,910.95 (Ochenta y nueve mil novecientos diez pesos 95/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta número 1176773358 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud que indique la necesidad de contratar los servicios, la autorización correspondiente para la contratación, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

Artículo 67 párrafo primero: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"*

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$89,910.95 (Ochenta y nueve mil novecientos diez pesos 95/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del



plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, en cantidad de **\$89,910.95 (Ochenta y nueve mil novecientos diez pesos 95/100 M.N.)**. Presentó oficios de requerimiento referentes a la solicitud para la contratación de servicios; acta de sesión extraordinaria de cabildo respecto a la autorización para la contratación del servicio profesional de asesoría jurídica; documentación relativa al proceso de contratación y; evidencia del resultado final del servicio contratado, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$34,230.95 (Treinta y cuatro mil doscientos treinta pesos 95/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que, **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."



RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que la entidad fiscalizada afectó al Presupuesto de Egresos la cantidad de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1176773358 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud que indique la necesidad de contratar los servicios, la autorización correspondiente para la contratación, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículos 42 párrafo primero "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:



Respeto a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, en cantidad de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio sin número referente a la solicitud de la necesidad para la contratación de los servicios de contabilidad; acta de sesión extraordinaria de cabildo en que el se autoriza la contratación de los servicios; documentación relativa al proceso de contratación; y evidencia del resultado final del servicio contratado, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-19 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidad de **\$233,130.30 (Doscientos treinta y tres mil ciento treinta pesos 30/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$180,432.04 (Ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1176773358, 1184198901 y 1176775615, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.) y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las reparaciones y mantenimientos fueron realizados en el equipo de transporte propiedad del municipio, así como el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia en la cual se demuestre la aplicación de los recursos, así mismo presentó en forma ilegible la plantilla vehicular actualizada del ejercicio 2022; además efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto y no registró las transacciones en el momento de su realización; lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles



del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$180,432.04 (Ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$180,432.04 (Ciento ochenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación relativa a la solicitud del servicio, autorización correspondiente, bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las reparaciones y mantenimientos fueron realizados en el equipo de transporte propiedad del municipio, así como el proceso de contratación y evidencia en la cual se demuestre la aplicación de los recursos, así mismo presentó en forma ilegible la plantilla vehicular actualizada del ejercicio 2022; además efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto y no registró las transacciones en el momento de su realización; lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: *Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*.,

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...”.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$765,463.28 (Setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1176776407 y 1176773358, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., provenientes de Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la solicitud de los artículos, la autorización correspondiente para su adquisición, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del destino del recurso, así como la evidencia que demuestre el destino de los artículos adquiridos; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$765,463.28 (Setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, en cantidad de **\$765,463.28 (Setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.)**, la Entidad Fiscalizable, presentó diferente documentación para justificar y aclarar esta observación, una vez analizada la información se concluye que no **atendiendo este resultado**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada se determina que, **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$765,463.28 (Setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 28/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$159,764.55 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo provenientes del Recursos Fiscales y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas números 1176773358, 1176775615 y 1184201874, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud que indique la necesidad del gasto, la autorización correspondiente, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del destino del recurso y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programas o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículos 42 párrafo primero *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

artículo 67 párrafos primero y segundo: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."*

artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$159,764.55 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, en cantidad de **\$159,764.55 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)**. Presentó las solicitudes de necesidad del gasto; actas de sesión extraordinaria de cabildo referentes a la autorización correspondiente; la documentación relativa al proceso de contratación y; la evidencia del destino de los recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente canceladas con la leyenda "Operado", **atendiendo los pagos en cantidad de \$90,334.80 (Noventa mil trescientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/020/2023-PO-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$69,429.75 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 75/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se constató que afecto el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1176773358 y 1176776407, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., provenientes de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente, la constancia de recepción, el recibo de pago firmado por quien recibe la ayuda y la evidencia del destino de los recursos; como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include transactions for 002282 and 003321, and a TOTAL row.

Table with columns: FECHA, NÚM., BENEFICIARIO, IMPORTE, CONCEPTO. Rows include transactions for 26/09/2022 and 16/12/2022, and a TOTAL row.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,



comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, se notificó el día 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondiente.

El **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, en cantidad de **\$44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó acta de sesión extraordinaria en el que se autoriza la adquisición de una computadora de escritorio por parte del comité de drenaje y; se autoriza cubrir los gastos de las fiestas decembrinas; recibo de apoyo en especie de fecha 26 de septiembre del 2022 debidamente firmada por la persona quien recibe el apoyo en especie, referente a la constancia de recepción; recibo de ayudas sociales de fecha 15 de diciembre del 2022 en cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), debidamente firmada por la persona quien recibe la ayuda y; recibo de apoyo en especie de fecha 26 de septiembre del 2022 debidamente firmada por la persona quien recibe el apoyo en especie, referente a los recibos de ayudas debidamente firmada por la persona quien recibe la ayuda; contrato de servicios musicales de banda de música y reporte fotográfico referente a la compra de una computadora para el comité de drenaje referente a la evidencia del destino de los recursos, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Programa Anual de Obras del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, montos que reciben, obras y acciones a realizar con el FAISM ejercicio 2022, sin fecha y de la revisión efectuada a este documento se constató que no muestra el responsable de las obras, su periodo de la ejecución, modalidad de ejecución, el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas, asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), e), f) y g) "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su periodo de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."



Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal y no se encontró documento alguno."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/020/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al Programa Anual de Obras del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca, montos que reciben, obras y acciones a realizar con el FAISM ejercicio 2022, con fecha y muestre el responsable de las obras, su periodo de la ejecución, modalidad de ejecución, el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas, asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constate que este documento se encuentre publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 48 fracción I incisos b), e), f) y g) y 49**, que a la letra dicen:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), e), f) y g) "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su periodo de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-25 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del "Listado



del Padrón de contratistas de Obra Pública, del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022 fue publicado el día once de junio de dos mil veintidós, así mismo de la revisión de este documento se constató que el Municipio celebró todos los contratos de obra con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	08	\$10,968,021.61	93.93%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	02	\$709,228.69	06.07%
SUB TOTAL	10	\$11,677,250.30	100.00%
TOTAL	10	\$11,677,250.30	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:



“El cabildo del trienio 2020-2022 decidió disminuir gasto por licitación pública estatal y por los tiempos que implican esos procesos ya que era el último año y la comprobación del recurso debía ser en tiempo y forma y por licitación pública no iban a lograr comprobar los recursos al 31 de diciembre de 2022.”

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que justifique el haber excedido del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/020/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	08	\$10,968,021.61	93.93%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	02	\$709,228.69	06.07%
SUB TOTAL	10	\$11,677,250.30	100.00%
TOTAL	10	\$11,677,250.30	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de



\$12,231,556.75 (Doce millones doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “**Mayor de 10,000,000.01 hasta 25,000,000.00**”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **dos** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES SHARID, CALLE Y PRIVADA 12 DE SEPTIEMBRE, PRIVADA COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON.	IR/FISM-DF/OPM-MSJT/550/003/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,036,540.55	1,890,000.00
2	PAVIMENTACION CON CONCRTO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/001/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,068,750.56	1,890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:
VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la



Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“El cabildo del trienio 2020-2022 decidió optar por procesos de contratación de invitación restringida a cuando menos tres contratistas por temas políticos ya que no se podía retrasar las obras y un proceso de licitación implicaba retrasar el inicio de las obras.”

Argumento que resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que lo soporte y que acredite el haber celebrado **dos** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/020/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la Entidad Fiscalizable no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **dos** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES SHARID, CALLE Y PRIVADA 12 DE SEPTIEMBRE, PRIVADA COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON.	IR/FISM-DF/OPM-MSJT/550/003/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,036,540.55	1,890,000.00
2	PAVIMENTACION CON CONCRTO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/001/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,068,750.56	1,890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - *“Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”*

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - *“En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en



la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se detectó que en una obra no contó con el convenio de concurrencia, asimismo, se constató que en seis obras el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, carecen de firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones que se desglosan en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022.

Punto 2.2.2 Concurrencia de recursos del FAIS. - "Para la realización de obras y acciones sociales básicas previstas en el catálogo del FAIS, los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán ejercer los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, respectivamente, en concurrencia con recursos públicos o privados, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental y de fiscalización y rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables. Los convenios de concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo I que forma parte integral de los presentes Lineamientos. En caso de que los gobiernos locales o de las entidades federativas realicen obras con recursos del FAIS, en concurrencia con recursos provenientes del FISE, FISMDF, otros fondos o programas afines, deberán reportarlo en el módulo específico contenido en la MIDS mediante el anexo 1 y conforme a las demás disposiciones aplicables. En todos los casos, los recursos del FAIS deberán ser ejercidos directamente por los gobiernos locales y de las entidades federativas."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. - "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

Artículo 21. - "Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 7. - "Cuando por las condiciones especiales de la obra pública se requiera la intervención de dos o más Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de las que intervengan, la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en razón de sus respectivas atribuciones tenga la encargada de la planeación y programación en su conjunto, para tal efecto se suscribirán los convenios de coordinación, en los que se establecerán obligaciones correspondientes. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias serán responsables de la vigilancia, planeación, programación y ejecución de las obras que emprenda."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 01 carpeta relacionada al resultado **AF-28**, que contiene 015 fojas útiles en copias certificadas, consistentes en:

Oficios de notificación de aprobación y autorización de obras números FISMDF/MSJT/550/002/2022, FISMDF/MSJT/550/003/2022, FISMDF/MSJT/550/005/2022, FISMDF/MSJT/550/004/2022 y R33F4-R28/MSJT/550/001/2022, correspondientes a cuatro obras y los anexos a dichos oficios, correspondientes a dos obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que esta resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:



La documentación presentada acredita las firmas y los sellos de la Autoridad Municipal en **dos** obras, sin embargo, no presentó el convenio de concurrencia de **una** obra, asimismo, se constató que en cuatro obras el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, carecen de las firmas y los sellos de la Autoridad Municipal, observaciones que se desglosan en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/020/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, una obra que cuente con el convenio de concurrencia, asimismo, que en cuatro obras el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, presente las firmas y sellos de la Autoridad Municipal, observaciones que se desglosan en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, Punto 2.2.2 Concurrencia de recursos del FAIS; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículos 13 fracción I y 21; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 7**, que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022.

Punto 2.2.2 Concurrencia de recursos del FAIS. - "Para la realización de obras y acciones sociales básicas previstas en el catálogo del FAIS, los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán ejercer los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, respectivamente, en concurrencia con recursos públicos o privados, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental y de fiscalización y rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables. Los convenios de concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo I que forma parte integral de los presentes Lineamientos. En caso de que los gobiernos locales o de las entidades federativas realicen obras con recursos del FAIS, en concurrencia con recursos provenientes del FISE, FISMDF, otros fondos o programas afines, deberán reportarlo en el módulo específico contenido en la MIDS mediante el anexo 1 y conforme a las demás disposiciones aplicables. En todos los casos, los recursos del FAIS deberán ser ejercidos directamente por los gobiernos locales y de las entidades federativas."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. - "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

Artículo 21. - "Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 7. - "Cuando por las condiciones especiales de la obra pública se requiera la intervención de dos o más Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de las que intervengan, la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en razón de sus respectivas atribuciones tenga la encargada de la planeación y programación en su conjunto, para tal efecto se suscribirán los convenios de coordinación, en los que se establecerán obligaciones correspondientes. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias serán responsables de la vigilancia, planeación, programación y ejecución de las obras que emprenda."

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron



el permiso de construcción, memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, la responsabilidad del Director Responsable de Obra (DRO) y los Estudios de ingeniería Topográficos, de **seis** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción III: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación"

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II y III. - "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;

III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."

Artículo 150. - "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."

Artículo 197. - "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 26. - "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. - "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 01 carpeta relacionada al resultado **AF-29**, que contiene 021 fojas útiles en copias certificadas, consistentes en:

Oficio de aprobación de proyecto eléctrico no. DEROAX-APR-040-2022 de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad. planos de proyecto con validación de la Comisión Federal de Electricidad y la memoria de cálculo de la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en varias calles de la población San Jerónimo Tlacoahuaya".



Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que esta resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita la memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, la validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad de una obra, sin embargo, no presentó el permiso de construcción, memoria de cálculo, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO) y los Estudios de ingeniería Topográficos, de seis obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/020/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, el permiso de construcción, memoria de cálculo, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO) y los Estudios de ingeniería Topográficos, de **seis** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículos 118 fracción II y III, 150 y 197; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I y 26; y del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dicen:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II y III. - "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;

III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."

Artículo 150. - "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."

Artículo 197. - "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 26. - "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. - "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **seis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal y no se encontró documento alguno."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/020/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **seis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 44 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-31 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de anticipo y de cumplimiento correspondientes.

RESULTADO: AF-32 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la



muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de las estimaciones no presenta la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, asimismo, se constató que no presenta las pruebas de puesta en servicio, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, observaciones presentes en **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo. - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma Oficial Mexicana NOM001CONAGUA2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b. - "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."

NMX-C-083-ONNCE-2014. - Que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV. - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación"

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a



efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“El cabildo del trienio 2020-2022 no presentó en los expedientes técnicos unitarios las pruebas de puesta en servicio, pruebas de hermeticidad y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/020/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, asimismo, las pruebas de puesta en servicio, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, observaciones presentes en **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 280 párrafo primero, segundo y tercero y 282; Norma Oficial Mexicana NOM001CONAGUA2011, Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b; NMX-C-083-ONNCE-2014; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dicen:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. - “Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

Artículo 282 párrafo primero y segundo. - “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

Norma Oficial Mexicana NOM001CONAGUA2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b. - “Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.”

NMX-C-083-ONNCE-2014. - Que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV. - “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:



IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se detectó que presentan cambios en el proyecto de obra consistentes en modificación de conceptos y excedentes de volúmenes de obra sin soporte y justificación, asimismo, no presenta el convenio correspondiente y el soporte del mismo, de igual manera se constató que existen trabajos ejecutados que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **dos** obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYA.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/005/2022	\$226,974.86	DAM-VIF-05
OC-5	PAVIMENTACION CON CONCRTO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/001/2022	\$651,040.80	DAM-VIF-06
TOTAL			\$878,015.66	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 52. - “Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra publica mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado. Excepcionalmente podrán exceder el porcentaje indicado, siempre y cuando las necesidades de la obra así lo exijan, para tal efecto los titulares de las Dependencias, Entidades y en caso de los Ayuntamientos el Presidente Municipal, emitirán un acuerdo en el que se funde y motive la determinación de celebrar por única vez el convenio adicional en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra de que se trate. De las modificaciones a los contratos de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.”

Artículo 74. - “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$878,015.66 (Ochocientos setenta y ocho mil quince pesos 66/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de



2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 01 carpeta relacionada al resultado **AF-34**, que contiene 007 fojas útiles en copias certificadas, consistentes en:

Reporte fotográfico de la estimación uno y el documento denominado “Notas aclaratorias a las observaciones de las obras auditadas al municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya del ejercicio 2022”, correspondientes a la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en varias calles de la población”.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que soporte y justifique los cambios consistentes en modificación de conceptos y excedentes de volúmenes de obra, asimismo, no presenta el convenio correspondiente y su soporte, de **una** obra, y así mismo de los trabajos ejecutados que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de **una** obra, como se desglosa en los anexos **DAM-VIF-05-SEG-05** y **DAM-VIF-06-SEG-06**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/020/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 878,015.66 (Ochocientos setenta y ocho mil quince pesos 66/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, del cual se detectó que presentan cambios en el proyecto de obra consistentes en modificación de conceptos y excedentes de volúmenes de obra sin soporte y justificación, asimismo, presente el convenio correspondiente y el soporte del mismo, de igual manera justificando que existen trabajos ejecutados que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **dos** obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYA.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/005/2022	\$226,974.86	DAM-VIF-05-SEG-05
OC-5	PAVIMENTACION CON CONCRTO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/001/2022	\$651,040.80	DAM-VIF-06-SEG-06
TOTAL			\$878,015.66	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 52 y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 52. - “Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado. Excepcionalmente podrán exceder el porcentaje indicado, siempre y cuando las necesidades de la obra así lo exijan, para tal efecto los titulares de las Dependencias, Entidades y en caso de los Ayuntamientos el Presidente Municipal, emitirán un acuerdo en el que se funde y motive la determinación de celebrar por única vez el convenio adicional en el que se establezcan las nuevas condiciones de ejecución de la obra de que se trate. De las modificaciones a los contratos de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.”



Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en tres obras como se describe a continuación:

Table with 6 columns: NUM., NOMBRE DE LA OBRA, LOCALIDAD, NÚMERO DE CONTRATO, IMPORTE DETERMINADO, NÚMERO DE ANEXO. Rows include OC-1, OC-2, OC-3, and a TOTAL row.

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$370,207.17 (Trescientos setenta mil doscientos siete pesos 17/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 01 carpeta relacionada al resultado AF-35, que contiene 006 fojas útiles en copias certificadas, consistentes en:



Reporte fotográfico de la estimación uno y de la estimación tres (finiquito) de la obra “Ampliación de la red de energía eléctrica en diversas calles de la población” y documentación con evidencia fotográfica denominada “Reporte fotográfico” referente a la “Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en varias calles de San Jerónimo Tlacoahuaya.”

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita las fotografías de la realización de los trabajos de obra de **una** obra, sin embargo, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los trabajos de conceptos de **dos** obras.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/020/2023-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 32,192.31 (Treinta y dos mil ciento noventa y dos pesos 31/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en **tres** obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES SHARID, CALLE Y PRIVADA 12 DE SEPTIEMBRE, PRIVADA COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON.	MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	IR/FISM-DF/OPM-MSJT/550/003/2022	\$15,983.86	DAM-VIF-08-SEG-08
OC-3	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCUAHUAYA.	SAN JERÓNIMO TLACOCUAHUAYA	IR/FISMD/OPM-MSJT/550/005/2022	\$16,208.45	DAM-VIF-09-SEG-09
TOTAL				\$32,192.31	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:
I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se comprobó que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó el finiquito de los trabajos, la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, sin embargo, se constató que de las actas entrega-recepción carecen de firmas y sellos y en una de ellas no presenta el



apartado de firmas, además de no presentar el Acta de Entrega Recepción de una obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **cinco** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V. - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca** **comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el C. Severiano Agustín Sánchez, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"El cabildo del trienio 2020-2022 no entregó la documentación firmada y sellada en los documentos que integran el expediente."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/020/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, las actas entrega-recepción con firmas y sellos y en una de ellas presente el apartado de firmas, además de presentar el Acta de Entrega Recepción de una obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **cinco** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción V; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66 fracción I**, que a la letra dicen:



Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V. - "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **tres** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/004/2022	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AVENDAÑO GARCÍA S.A. DE C.V.	\$ 118,852.17	DAM-VIF-11
OC-5	PAVIMENTACION CON CONCRTO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/001/2022	CONSTRUCCIONES YUU BZU S.A. DE C.V.	\$ 10,419.27	DAM-VIF-12
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES "PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168.21	IR/R33F4-R28/OPM-MSJT/550/001/2022	SERVICIOS INTEGRALES DE OBRA QUETZAL S.A. DE C.V.	\$ 270,020.94	DAM-VIF-13
TOTAL				\$399,292.38	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$399,292.38**



(Trescientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 38/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/420/2023**, notificado el 25 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 16 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 01 carpeta relacionada al resultado **AF-37**, que contiene 009 fojas útiles en copias certificadas, consistentes en:

Notas aclaratorias a las observaciones de las obras auditadas al Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya del ejercicio 2022, correspondientes a dos obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita la realización de dos conceptos de **una** obra, sin embargo, no acredita la justificación de la modificación de un concepto de **una** obra toda vez que no presenta el convenio y su soporte respectivo, y no presenta la demás evidencia justificativa que acredite los volúmenes pagados no ejecutados de **tres** obras como se desglosa en los anexos **DAM-VIF-11-SEG-11, DAM-VIF-12-SEG-12 y DAM-VIF-13-SEG-13.**

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/020/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 365,756.04 (Trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 04/100 M.N.),** lo relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los Volúmenes de obra pagados no ejecutados, de **tres** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/004/2022	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES AVENDAÑO GARCÍA S.A. DE C.V.	\$ 85,315.83	DAM-VIF-11-SEG-11
OC-5	PAVIMENTACION CON CONCRTO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION.	IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/001/2022	CONSTRUCCIONES YUU BZU S.A. DE C.V.	\$ 10,419.27	DAM-VIF-12-SEG-12
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES "PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168.21	IR/R33F4-R28/OPM-MSJT/550/001/2022	SERVICIOS INTEGRALES DE OBRA QUETZAL S.A. DE C.V.	\$ 270,020.94	DAM-VIF-13-SEG-13
TOTAL				\$365,756.04	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198,** que a la letra dice:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-002/22/FIII AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION (2022) (2022), 12353-02-25-005/22/FIII AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES SHARID, CALLE Y PRIV 12 DE SEPT, PRIV COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON (2022) (2022), 12353-02-25-009/FIII REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/008 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES (2022) (2022), 12355-02-25-001/FIII PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION (2022) (2022) y 12355-03-25-007/FIV-R28 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168.21 (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, establezca mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda "operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.



Recomendación.

2022/OA/CPM/020/2023-RE-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, relativo a:

Respecto a las sub-subcuentas **12353-02-25-002/22/FIII AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION (2022) (2022)**, **12353-02-25-005/22/FIII AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES SHARID, CALLE Y PRIV 12 DE SEPT, PRIV COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON (2022) (2022)**, **12353-02-25-009/FIII REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA (2022) (2022)**, **12354-02-25-FIII/008 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES (2022) (2022)**, **12355-02-25-001/FIII PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION (2022) (2022)** y **12355-03-25-007/FIV-R28 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168.21 (2022) (2022)**, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 Fracción II**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

RESULTADO: AF-39

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-002/22/FIII AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION (2022) (2022)**, **12353-02-25-005/22/FIII AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES SHARID, CALLE Y PRIV 12 DE SEPT, PRIV COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON (2022) (2022)**, **12353-02-25-009/FIII REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA (2022) (2022)**, **12354-02-25-FIII/008 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES (2022) (2022)**, **12355-02-25-001/FIII PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION (2022) (2022)** y **12355-03-25-007/FIV-R28 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168.21 (2022) (2022)**, se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-17**.

RESULTADO: AF-40

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2022 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 40 resultados, de los cuales se formularon 28 con observaciones, mismas que no fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendación, 10 solicitudes de aclaración y 17 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-38	2022/OA/CPM/020/2023-RE-01	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-05	2022-OA/CPM/020/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-07	2022-OA/CPM/020/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-24	2022-OA/CPM/020/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-26	2022-OA/CPM/020/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-27	2022-OA/CPM/020/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-28	2022-OA/CPM/020/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-29	2022-OA/CPM/020/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-30	2022-OA/CPM/020/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-33	2022-OA/CPM/020/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-36	2022-OA/CPM/020/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/020/2023-PO-01	\$80,000.00	Pliego de Observaciones
2	AF-03	2022-OA/CPM/020/2023-PO-02	\$37,000.00	Pliego de Observaciones
3	AF-09	2022-OA/CPM/020/2023-PO-03	\$52,730.24	Pliego de Observaciones
4	AF-10	2022-OA/CPM/020/2023-PO-04	\$95,006.26	Pliego de Observaciones
5	AF-11	2022-OA/CPM/020/2023-PO-05	\$790,000.00	Pliego de Observaciones
6	AF-12	2022-OA/CPM/020/2023-PO-06	\$121,800.00	Pliego de Observaciones
7	AF-13	2022-OA/CPM/020/2023-PO-07	\$277,752.16	Pliego de Observaciones
8	AF-14	2022-OA/CPM/020/2023-PO-08	\$63,443.45	Pliego de Observaciones
9	AF-15	2022-OA/CPM/020/2023-PO-09	\$97,440.00	Pliego de Observaciones
10	AF-16	2022-OA/CPM/020/2023-PO-10	\$62,176.00	Pliego de Observaciones
11	AF-17	2022-OA/CPM/020/2023-PO-11	\$55,680.00	Pliego de Observaciones



12	AF-20	2022-OA/CPM/020/2023-PO-12	\$180,432.04	Pliego de Observaciones
13	AF-21	2022-OA/CPM/020/2023-PO-13	\$765,463.28	Pliego de Observaciones
14	AF-22	2022-OA/CPM/020/2023-PO-14	\$69,429.75	Pliego de Observaciones
15	AF-34	2022- OA/CPM/020/2023-PO-15	\$878,015.66	Pliego de Observaciones
16	AF-35	2022- OA/CPM/020/2023-PO-16	\$ 32,192.31	Pliego de Observaciones
17	AF-37	2022- OA/CPM/020/2023-PO-17	\$ 365,756.04	Pliego de Observaciones
Total			\$4,024,317.19	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

Se determina que el **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observaciones **AF-02, AF-03, AF-05, AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-20, AF-21, AF-22, AF-24, AF 26, AF 27, AF 28, AF 29, AF 30, AF 33, AF 34, AF-35, AF-36, AF-37 y AF-38**, en los que se constató que: los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de materiales y suministros, servicios generales y ayudas sociales la falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, con fecha y con la documentación complementaria, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos, procedimientos de programación, presupuestación, adjudicación, entrega recepción no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizada, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/420/2023 de fecha 25 de septiembre y recibido el día el 25 de septiembre, se notificó al **Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número MSJT/2023/PM-0713 de fecha 16 de octubre del 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Severiano Agustín Sánchez,



Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-02, AF-03, AF-05, AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-20, AF-21, AF-22, AF-24, AF 26, AF 27, AF 28, AF 29, AF 30, AF 33, AF 34, AF-35, AF-36, AF-37 y AF-38. Se consideran como no atendidos.**

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. Rene Fuentes Cruz: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, por Ministerio de Ley.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Marisol Lezama González: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal A.

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.

C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor

C. Irving Ortiz Pacheco: Auditor

C. Gustavo Ulises Martínez Amaya: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHEHUAYA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/02/20/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AF-05

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022		INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
			(A)				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ
41	INGRESOS DE GESTIÓN		2,038,688.65					
411	IMPUESTOS		837,263.10					
414	DERECHOS		837,299.09					
415	PRODUCTOS		364,528.36					
42111	PARTICIPACIONES		8,434,948.00		8,434,948.00	\$0.00		
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		6,235,753.00		6,235,753.00	379.00		379.00
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,261,719.00		1,261,719.00	0.00		
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		126,596.00		126,596.00	0.00		
42111-8104001	FOGABI		101,746.00		101,746.00	0.00		
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	298,306.00		298,306.00	0.00		
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	NÚMERO DE CUENTA 117877358	77,442.00		77,442.00	0.00		
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		276,695.00		277,054.00	-379.00		379.00
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		45,577.00		45,577.00	0.00		
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		11,124.00		11,124.00	0.00		
42121	APORTACIONES		12,104,880.00		12,105,870.41	-779.61		779.61
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 117877487	7,771,010.00		7,771,058.80	-48.80		48.80
42121-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	4,333,880.00		4,334,611.61	-730.71		730.71
	TOTALES		\$22,879,527.45		\$20,540,618.41	-\$779.61		779.61

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. RYING ORTIZ PACHECO
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMI VIEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYANA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/202/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810301 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGAOD
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPEDALES
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAH-FCO6-SEG-02
 RESULTADO: AF-06

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE		INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL		
002515	13/10/2022	225,398.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 119773358	225,398.00	13/10/2022		225,398.00	11/11/2022		101DU139-DFIE-4BD-4-A320-BBB158A10879	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2022. DEPÓSITO 13-10-2022.		OFICIO NÚMERO MSJ17/2023/PM-0715 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO, DIRIGIDO AL TESORERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL, LE NOTIFICO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, REFERENTE A LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO;
002516	21/10/2022	225,398.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 119773358	225,398.00	21/10/2022		225,398.00	11/11/2022		82051771437751	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE 2022. DEPÓSITO 21-10-2022.		EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPD) EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
00245	15/11/2022	186,016.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 119773358	186,016.00	15/11/2022		186,016.00	07/12/2022		5032747C-80B3-478E-BAD15A444087689F4	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2022. DEPÓSITO 15-11-2022.		OFICIO NÚMERO MSJ17/2023/TA-0050 DE FECHA 05 DE OCTUBRE SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ARGUMENTANDO LO QUE A LA LETRA DICE: "SE HAN TIMBRADO LOS INGRESOS FISCALES DE LA MISMA FORMA, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES MINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE HAN TIMBRADO EN TIEMPO Y REMITIDO EN FORMATO PDF Y XML AL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES DE SEFIN OAXACA DE LA MISMA FORMA. CADA MES SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DEL INFORME PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS."
002347	22/11/2022	186,016.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 119773358	186,016.00	22/11/2022		186,016.00	10/12/2023		49BC-8B4F-3545F5AD5064	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE. DEPÓSITO 22-11-2022		
002361	09/12/2022	0.00					0.00						0.00 PÓLIZA CANCELADA

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUMPLIDO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYANA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: FIANCO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/02/2023

- CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGA01
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAAH-FC-06-368-02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE INGRESO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, TOTAL, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUYO TEXTO COMPLETO SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ANEXO 01.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIJA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA

PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/020/2023

- CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGAOI
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAH-F006-SE02-02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include transaction details for various municipal funds.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUALIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA
DISTRITO: TLACOLLÁ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GPM/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGA01
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACION Y REGAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-08

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, AL MUNICIPIO DEL LA SEEN, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, TOTAL, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCOHUAYA
DISTRITO: TLACOLLUA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDENO Y/O FONDOS FIANCO 281 PARTICIPACIONES ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGA01
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAAI-FC-06-368-02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE INGRESO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE POR LA SEÑAL AL MUNICIPIO POR LA SEÑAL, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, OBSERVACIONES, TOTAL, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUALIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCALUJA
DISTRITO: TLACOCALUJA, OAXACA

PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/202/2023

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADO
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADO
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAH-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-08

PÓLIZA DE INGRESO TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for fuel purchases and internet expenses.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUMPLIDO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCANALAYA
DISTRITO: TLACUILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/GPM/02/2023

- CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810301 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

ANEXO DAA-FCR-SEG-02
RESULTADO: A-06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal transactions and their corresponding bank records.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME ENTREGADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCOHUAYA
DISTRITO: TLACOCULLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/202/2023

- CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810301 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGDO1
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAH-F006-SEG-02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Rows include transactions from Banco Mercantil del Norte S.A. and Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE PUEDE SER CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADO. ESTE DOCUMENTO FORMAS PARTE DE UN INFORME CONFIDENCIAL COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCOHUAYA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN Y/O FONDOS: FIANMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGA01
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAH-FC-06-368-02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, AL MUNICIPIO POR LA SEEN, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, TOTAL, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUALIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUAYANA
DISTRITO: TLACOLLUA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/02/2023

- CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGAOI
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAH-FPOG-SEG-02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUALIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCARHUAYA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: FIANMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPMA/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGAOL
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
RESULTADO: AF-08

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE INGRESO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE POR LA SEPEL, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, TOTAL, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal entries and their corresponding observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUMPLIDO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCOHUAYA
DISTRITO: TLACOLLUA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/202/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADO
SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPEDALES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALCULACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAH-F006-SEG-02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include transaction details for various municipal funds and digital fiscal commitments.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE PUEDE CONTENER ERRORES. SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICARLO SIN AVISO PREVIO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCANHUILA
DISTRITO: TLACUILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/GPM/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALCULACION
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAA-FC-CP-SEF-02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, OBSERVACIONES, TOTAL, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscalization and recalculation entries.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCUAHUAYA
DISTRITO: TLACUCLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CURSO Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810301 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGADO
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPEDALES
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALCULACION
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAH-F006-SE02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal entries and their corresponding observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUALIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE REALIZADOR: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCOHUAYA
DISTRITO: TLACOCULLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGA01
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAAI-FC-06-368-02
RESULTADO: AF-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Includes rows for various tax payments and deposits.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUALIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCOHUAYÁ
DISTRITO: TLACOCULLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/02/2023

- CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGADO
SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FC-02-SE-02
RESULTADO: AF-08

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUMPLIDO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCARHUAYA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421118100201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 421118100301 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGAOL
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
RESULTADO: AF-08

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCION BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, AL MUNICIPIO POR LA SEEN, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUMPLIDO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALIYA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO Y/O FONDOS: RÁMOS 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 42111810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42111811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FC-04-368-02
RESULTADO: AF-06

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		
00019	04/02/2022	777,00.00	04/02/2022	777,00.00	04/02/2022	777,00.00	05892857-A32D-4B61-A33C-F824818905D4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FASIM) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022. (DEPOSITO 04/02/2022)	777,00.00	OFICIO NÚMERO MSJ/2022/PM-0716 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO, DIRIGIDO AL TESOERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL LE INSTRUYE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, REFERENTE A LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DELAS RECARGOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO;
00041	01/03/2022	777,00.00	01/03/2022	777,00.00	01/03/2022	777,00.00	A4387A28-55E1-473E-BEBC-DEA4BFFB005B	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FASIM) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022. (DEPOSITO 01/03/2022)	777,00.00	OFICIO NÚMERO MSJ/2022/PM-0050 DE FECHA 05 DE OCTUBRE SUSCRITO POR EL TESOERO MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ARGUMENTANDO LO QUE A LA LETRA DICE "...SE HAN TIRADO LOS INGRESOS FISCALES, DE LA MISMA FORMA LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES MINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE HAN TIRADO EN TIEMPO Y REMITIDO EN FORMATO PDF Y XML AL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES DE SEBIN OAXACA, DE LA MISMA FORMA CADA MES SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DEL INFORME PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS";

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME DE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCOHUAYÁ
 DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDOS: FIMMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/2022/023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810401 FOGA01
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810701 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL DE
 SUB-SUBCUENTA: 42111-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
 SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAIM-FC-06-SEB-02
 RESULTADO: AF-06

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			
00069	31/03/2022	777,00.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176774467	777,00.00	31/03/2022	777,00.00	23/04/2022	777,00.00	23/04/2022	777,00.00	777,00.00	ETIAB95C-A690-4D0A-ABC7-18D0615F-02E4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FASIM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022. (DEPOSITO 31/03/2022)	777,00.00		OFICIO NÚMERO MSJ/2023/PM-0716 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO, DIRIGIDO AL TESOERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL, LE INSTA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, REFERENTE A LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, OFICIO NÚMERO MSJ/2023/PM-0050 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ARGUMENTANDO LO QUE A LA LETRA DCE...SE HAN TENDIDO LOS INGRESOS FISCALES DE LA MISMA FORMA LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES MINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE HAN TENDIDO EN TIEMPO Y REMITIDO EN FORMATO PDF Y XML AL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES DE SEFIN OAXACA, DE LA MISMA FORMA CADA MES, SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DEL INFORME PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
00083	29/04/2022	777,00.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176774467	777,00.00	29/04/2022	777,00.00	26/05/2022	777,00.00	26/05/2022	777,00.00	777,00.00	FOR18760-7043-4279-9341-2822A07F4C28	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022. DEPOSITO 29/04/2022	777,00.00		
00011	31/05/2022	777,00.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176774467	777,00.00	31/05/2022	777,00.00	16/07/2022	777,00.00	16/07/2022	777,00.00	777,00.00	03AEE005-D1BF-42C0-88B6-25C4D8F9498	REGISTRO DE INGRESOS PROCEDENTES DE APORTACIONES, PARTICIPACIONES Y CONVENIOS POR CONCEPTO DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022.	777,00.00		
00029	30/06/2022	777,00.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176774467	777,00.00	30/06/2022	777,00.00	16/07/2022	777,00.00	16/07/2022	777,00.00	777,00.00	0377526-407b-4C97-A9E1-A48B-A8014284	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022. DEPOSITO 30-06-2022	777,00.00		
00054	29/07/2022	777,00.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176774467	777,00.00	29/07/2022	777,00.00	20/09/2022	777,00.00	20/09/2022	777,00.00	777,00.00	F1970D06-6323-4562-935E-B0FBF203228	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022. DEPOSITO 29-07-2022.	777,00.00		
00087	31/08/2022	777,00.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176774467	777,00.00	31/08/2022	777,00.00	26/09/2022	777,00.00	26/09/2022	777,00.00	777,00.00	2A74310R-2D81-47F8-9464-3748A28EAAE5	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022. DEPOSITO 31-08-2022	777,00.00		
00094	30/09/2022	777,00.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176774467	777,00.00	30/09/2022	777,00.00	10/10/2022	777,00.00	10/10/2022	777,00.00	777,00.00	0F8E0013-605F-4A77-9850-1045C8E0F7E	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022. DEPOSITO 30-09-2022	777,00.00		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCOHUAYUA
 DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/202/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 42111810301 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGAID
 SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
 SUB-SUBCUENTA: 42111811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 42111811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAH-F006-SE6-02
 RESULTADO: AF-06

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA			NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO
002239	31/10/2022	777,101.00	31/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 118774467	777,101.00	31/10/2022	777,101.00	11/11/2022	B50P2660-0076-4432 B170-65076E7F82C8	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022. DEPÓSITO 31-10-2022.	777,101.00	OFICIO NÚMERO MSJ/2023/PM-0715 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO, DIRIGIDO AL TESOERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL LE INSTRUYE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, REFERENTE A LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL SECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, OFICIO NÚMERO MSJ/2023/MTM-0080 DE FECHA 05 DE OCTUBRE SUSCRITO POR EL TESOERO MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ARGUMENTANDO LO QUE A LA LETRA DICE "...SE HAN TIMBRADO LOS INGRESOS FISCALES DE LA MISMA FORMA LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES MINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE HAN TIMBRADO EN TIEMPO Y RITMO EN FORMATO PDF Y XML AL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES DE SIEN OAXACA, DE LA MISMA FORMA CADA MES, SE LLEVO A CABO LA REVISIÓN DEL INFORME PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS".
SUMATORIA RAMO 33 FONDO										\$7,771,010.00	\$7,771,010.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CONFIDENCIAL COMO RESERVADO.

3/27



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA
DISTRITO: TLACOLLILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGAADI
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-00

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, TOTAL, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYANA
DISTRITO: TLACOLLUA, OAXACA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN Y/O FONDOS: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/02/2023

- CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111810301 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111810401 FOGAFO
SUB-SUBCUENTA: 42111810701 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111811101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-08

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEEN, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Rows include transaction details like 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 1176775615' and 'FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUMPLIDO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYANA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/GPM/02/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42111-811001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO D.M.F.C.P.-SEF-02
RESULTADO: A-06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOM. DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for RAMO 33 FONDO and GRAN TOTAL.

ELABORÓ: IRVING ORTIZ PACHECO, AUDITOR. ELABORÓ: PRIMA ARIANA VEGA GUTIERREZ, AUDITOR. SUPERVISÓ: LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A". REVISÓ Y AUTORIZÓ: JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A".



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO TACOHUAPAN
DISTRITO: TACOHUAPAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/02/2022/2023

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 5127 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 5127-12/11 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVIDO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO DEMONSTRACIONES
RESULTADO: P-09

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BOLSA DE BIENES, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES RESUMIDAS, POP ATINER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

EJECUTOR

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ERNANDEZ PACHECO
AUDITOR

C. PRISMA ARRIAGA GUERRA
AUDITOR

C. LICERONANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
PRIMARIA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARGALEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOMANÁ
CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AM/020/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-1811 COMBUSTIBLES

ANEXO DMM-FI-05-SES-05
RESULTADO: AFI

Table with columns: POLIZA DE DIBRO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, FECHA, INICIACION CUENTA, TRANSFERENCIA, IMPORTE, COMPROBANTE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PARALELO CUIDADO COMO SE MUESTRA.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FISC-SES-05
RESULTADO: AF-11

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYANA
DISTRITO: TLACUCLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-F)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/020/2023
CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 512611 COMBUSTIBLES

Table with columns: FOLIA DE DIARIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS INVALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes details on fuel purchases and invoice verification.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHANAVIA
 MUNICIPIO DE TLACOHANAVIA
 CUENTA PÚBLICA
 CUENTA PÚBLICA 001

PERIODO ABARCO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERIODO ABARCO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECUBRO Y/O FONDO: FONDO 33, FONDO Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 ORIGEN DE AUDITORÍA: OAX/034/020/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 512611811 COMBUSTIBLES

ANEXO DM-FISC-05-SES-05
 RESULTADO AFI1

NÚMERO	FOLIA DE DIBRO		FOLIA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PREVIAS	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE		PROVEEDOR	CONCEPTO					DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FOR A TENER				
000195	31/03/2022	20,000.00	000194	20,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			31/03/2022	5180007-0109-4370-0150-00079750732158		20,000.00	20,000.00	20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA.			
								30/04/2022	02140201-5006-4666-670-0653226626		2,500.00	2,500.00	2,500.00	14 ERROSLITI MEXIA			
								29/04/2022	0718262-2506-4923-0622-45542206331		1,000.00	1,000.00	1,000.00	22,430.00 LITRIMEXIA			
								28/04/2022	0347068-1932-4500-5544-40384410250		2,000.00	2,000.00	2,000.00	14 ERROSLITI MEXIA			
								23/04/2022	1800928-2504-4900-5005-72605500000		1,500.00	1,500.00	1,500.00	14 ERROSLITI MEXIA			
								22/04/2022	2061024-4747-4040-806-347010830001		1,000.00	1,000.00	1,000.00	22,430.00 LITRIMEXIA			
								21/04/2022	0800408-01-4000-1050-0700000001		2,000.00	2,000.00	2,000.00	14 ERROSLITI DIESEL			
								20/04/2022	07160105-406-1444-3000-69430020250		1,000.00	1,000.00	1,000.00	42,296.00 LITR DIESEL			
								19/04/2022	0001026-077-4044-0633-6607500001	ESTACION DE SERVICIOS LACHACOLLA SA DE CV	500.00	500.00	500.00	22,430.00 LITRIMEXIA			
								15/04/2022	6333660-3597-4214-0610-033300000004		1,000.00	1,000.00	1,000.00	14 ERROSLITI MEXIA			
								14/04/2022	070114686-4277-0709-050970007015	ESTACION LITRIMEXIA	1,500.00	1,500.00	1,500.00	22,430.00 LITRIMEXIA			
								13/04/2022	0609700-300-4006-9771-42970306400		1,000.00	1,000.00	1,000.00	21,000.00 LITRIMEXIA			
								09/04/2022	3000007-0506-400-01546-060000000000		1,000.00	1,000.00	1,000.00	21,000.00 LITRIMEXIA			
								08/04/2022	07554820-0514-486-000-000000000000		1,000.00	1,000.00	1,000.00	14 ERROSLITI MEXIA			
								05/05/2022	1000407-0430-4000-0504-320100002000		1,000.00	1,000.00	1,000.00	42,296.00 LITR DIESEL			
								03/05/2022	0300000-000-4000-0004-000000000000		2,000.00	2,000.00	2,000.00	42,296.00 LITRIMEXIA			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUYO TEXTO COMPLETO SE ENVIÓ POR SEPARADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAAI-FC-05-SES-05
RESULTADO JAF11

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOMANALTA
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOMANALTA
CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AN/020/2023

CUENTA: 5185 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51851 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51851-0811 COMBUSTIBLES

Table with columns: FOLIA DE DIARIO, FOLIA DE EFESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, and ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS. Contains multiple rows of financial data and audit observations.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAPAN
CANTÓN: TLACOHUAPAN
CUESTA: PÚBLICA

PERÍODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORIGEN DE AUDITORÍA: OAJ/CRM/020/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5126-1811 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-05-888-06
RESULTADO: AF11

Table with columns: POLIZA DE DABRO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, FECHA, INSTITUCION BANCA, No. de CUENTA O BANCA, No. de CUENTA O TRANSFERENCIA BANCA, FECHA, NOM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOTALPA
ENTIDAD: TLACOTALPA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VO FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO VO FONDO: RAMO 33, FONDO V, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMAHU)

ANEXO CUMPLIDO: 06-0830-06
RESULTADO: 04-11

CUENTA: 5198 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51981 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51981-0811 COMBUSTIBLES

Table with columns: FONTO DE DIARIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS BANCOS, FECHA, IMPORTE, COMPROBANTE, PROVEEDOR, NÚM, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS FINALES Y POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE SE ENVIÓ AL SERVIDOR.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAMANA
CANTÓN: TLACOHAMANA
CUESTA: BANCALÁ

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AJUSTADO: RÁMOS 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: RÁMOS 33, FONDO Y/O FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORIGEN DE AUDITORÍA: OAJ/CRM/020/2023
CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-1811 COMBUSTIBLES

ANEXO DMM-FCIS-SEB-06
RESULTADO: AF11

Table with columns: POLIZA DE DABRO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CUENTA, NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NOM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, FOR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TACOHANALVA
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33. FONDO V. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/020/2023

ANEXO DM-FR-05-888-06
RESULTADO: APTI

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-1811 COMBUSTIBLES

Table with columns: FONDA DE DIARO, POLIZA DE DIARO, FONDA DE EJERCIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, FECHA, INSTRUCCION BANCARIA Y NUM. CUENTA, NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NOM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POSEEDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CERRADO COMO SE MUESTRA.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHANAVIA
CALLE DE LA ESCUELA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 01010000000000000000

PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORIGEN DE AUDITORÍA: OAU/024/020/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 512611 COMBUSTIBLES

ANEXO DMM-FISC-SES-05
RESULTADO AFI1

Table with columns: FONTO DE ENERRO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, FECHA, INSTITUCION, CUENTA, NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, IMPORTE, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUYA LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CERRADO COMO SE OBSERVA.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMM-FC-05-SES-05
RESULTADO: AFI

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAMANA
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/020/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 51261-1811 COMBUSTIBLES

OBJETO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMAN, P.)

Table with columns: FOLIA DE DIARIO, FOLIA DE EFESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, FECHA, INSTRUCCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRECISIVAS.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME COMPLETO QUE SE ENVÍARÁ.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CANCELADO 06-008-06
RESULTADO: 04-F11

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALTEPEC
MUNICIPIO: TLACOHUALTEPEC, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO V, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMALDÍ)

ORDEN DE AUTONOMÍA: OAX/CFM/0207/2023
CUENTA: 5198 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51981 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51981-0811 COMBUSTIBLES

Table with columns: POLIZA DE EMISOR, POLIZA DE ERRORES, CUENTA PÚBLICA, FECHA, MONTO, BANCO, FECHA DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, MONTO, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIMA
DISTRITO: TLACUILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO V, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMAH-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CM/020/2023
CUENTA: 5195 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51951 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51951-01 COMBUSTIBLES

ANEXO CUMPLIDO: 06-583-06
RESULTADO: 14-11

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, FECHA, MONTO, PÁGUA DE ERRORE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, MONTO, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 1.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CANCELADO DE SEB-06
RESULTADO 04/11

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAMULVA
CENTRO: TLACOHAMULVA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO V, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMANIZ)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AM/020/2023

CUENTA: 5198 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51981 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51981-2811 COMBUSTIBLES

Table with columns: POLIZA DE DIBRO, PALIZA DE EGRESO, CUENTA DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTRUCCION BANCARIA Y NUM DE CUENTA, FECHA, TRANSFERENCIA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUMPLIDO COMO MUESTRA



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAMANA
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 FONDO 33. FONDO V. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/020/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 51261-1811 COMBUSTIBLES

ANEXO DM-FISC-05-888-05
 RESULTADO: APTI

NÚMERO	FOLIA DE CAJERO		PÁGINA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			FORA TENER	
002141	08/09/2022	20,000.00	000886	08/09/2022	20,000.00	APORTACIONES (FONDO 33 FONDO V) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1170775616	08/09/2022	009325	TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS BANCOS / FE NÚMERO DE REFERENCIA	ESTACION DE SERVICIOS LACHICOLO SA DE CV	20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DROMINADO "ETIQUETA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICÓ A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPALES * PRESENTA LA PLANTILLA VEHICULAR EN FORMA LEGIBLE * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA LETRINA "OPERADO"	20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DROMINADO "ETIQUETA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICÓ A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPALES * PRESENTA LA PLANTILLA VEHICULAR EN FORMA LEGIBLE	20,000.00	
002270	27/09/2022	20,000.00	000738	27/09/2022	20,000.00	PARTICIPACIONES (FONDO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1170773358	27/09/2022	270922	TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS BANCOS / FE NÚMERO DE REFERENCIA	ESTACION DE SERVICIOS LACHICOLO SA DE CV	20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DROMINADO "ETIQUETA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICÓ A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPALES * PRESENTA LA PLANTILLA VEHICULAR EN FORMA LEGIBLE	20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DROMINADO "ETIQUETA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICÓ A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPALES * PRESENTA LA PLANTILLA VEHICULAR EN FORMA LEGIBLE	20,000.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO QUE CONTIENE COMPROBANTES.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHANAVIA
CANTÓN: TLACOHANAVIA
CUESTA: AGRICOLA

PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO FISCAL: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33, FONDO V, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMAN) (P)

ORIGEN DE AUDITORIA: OAX/024/020/2023
CUENTA: 5125 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51251 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 512511811 COMBUSTIBLES

ANEXO DAAI-FCO-05-05-05
RESULTADO: AFI

Table with columns: POLIZA DE EMISO, POLIZA DE EFESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NOMBRE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUYA A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PREVALENTES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CUIDADOSAMENTE REVISADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TACOHANALVA
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AM/020/2023

ASFE 044-PC-05-SES-05
 RESULTADO: AFI

OBJETO DE LA CUENTA: MANEJO DE LOS RECURSOS Y DE LAS DEMANDACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMANAF)

CUENTA: 5180 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUBCUENTA: 5181 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 5181-1811 COMBUSTIBLES

NÚMERO	PÓLIZA DE DAIRO		PÓLIZA DE EFESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	BANCO		FECHA	NÚM	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO				IMPORTE	IMPORTE				CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			POSTERIOR	
002465	20/10/2022	20,000.00	000798	12/10/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES			TRANSFERENCIAS A CUENTA DE TERCEROS BANCOS / NÚMERO DE REFERENCIA 010201	20,000.00	12/10/2022	470323368308	ESTACION DE SERVICIOS LUCHICOL SA DE CV	20,000.00	Anticipo del libreto servicio				
											470323368308			20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA.			
											3278607-050-4619-4617-60909060733b			2,000.00	* NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICA A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPCIONALES			
											8203835-1224-4923-5740-252028484508			2,000.00	* NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICA A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPCIONALES			
											8175311-7584-4306-4982-69467398146b			2,000.00	* NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICA A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPCIONALES			
											41457025-5847-1463-468b-807634174605			4,000.00	* NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICA A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPCIONALES			
											8669909-2188-4464-8384-0989741005			2,000.00	* NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICA A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPCIONALES			
											4058816-0154-4515-4640-89545706b4f			2,000.00	* NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICA A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPCIONALES			
											418380161840-4356-4331-66406e1979			2,000.00	* NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICA A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPCIONALES			
											43363303-3448-4478-4633-78319701c24			3,000.00	* NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICA A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPCIONALES			
											6866792-0642-4766-466e-4446464c414			1,000.00	* NO OBTIENE QUE PRESENTA SU DOCUMENTO DENOMINADO "BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES", ESTAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS, POR LO QUE, NO SE IDENTIFICA A QUE UNIDADES REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO SU DESTINO Y USO ADECUADO EN LAS COMISIONES OPCIONALES			
											6388462-0442-4526-463b-63884620442			20,000.00	20,000.00 Anticipo del libreto servicio			
											246b26b2646			5,000.00	5,000.00			
											1048427-8838-4668-466c-63837095649a			5,000.00	5,000.00			
											65562624-1774-4663-319e-07633794920			1,000.00	1,000.00			
											8440007-4024-4071-849e-305035805e			3,000.00	3,000.00			
											6800336-891c-43e6-4643-b2650716336			1,000.00	1,000.00			
											6334132-0116-4427-464e-b2642268e6b3			1,000.00	1,000.00			
											35682384-2968-4668-6243-897682326e0f			7,000.00	7,000.00			
											0366098-6889-4765-4643-713596b0c29			2,000.00	2,000.00			
														20,000.00	20,000.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUIDADOSAMENTE REVISADO.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAPAN
OAXACA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO AJUSTADO: RÁMOS 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECUBRO Y/O FONDO: RÁMOS 33, FONDO V, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORIGEN DE AUDITORÍA: OAJ/CRM/020/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 512611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-65-588-06
RESULTADO: AF11

Table with columns: FOLIA DE DIBUJO, FOLIA DE EJERCIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, FOLIA ATRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOMANÁ
CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/AM/020/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 51261-0811 COMBUSTIBLES

ANEXO DAA-FC-05-SES-05
RESULTADO: AFI

Table with columns: POLIZA DE DIBRO, POLIZA DE EFESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM DE CUENTA, NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NOM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRECISIVAS.

EST DOCUMENTO FORMATEADO EN PDF PARA SU CONSULTA COMO INTERVENIENTE.



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CANCELADO 05-008-05
RESULTADO: 04-11

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACONAHUAYA
CENTRO: TLACUILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO V, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNICIPAL)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AM/020/2023
CUENTA: 5198 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51981 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51981-0811 COMBUSTIBLES

Table with columns: POLIZA DE DIBRO, PÁGUA DE EGRESO, PUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS. Contains multiple rows of financial transaction data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO SECRETO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
Director de Auditoría Municipal "A"

AÑO: 2022
RESULTADO: 100%

Ente Fiscalizado: Municipio de San Jerónimo Tlacoachalpan
Distrito: Tlacoachalpan, Oaxaca
Cuenta Pública: 2022

Periodo Auditado: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
Recurso y/o Fondos: R.Fondo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
Recurso y/o Fondos: R.Fondo 33, Fondo V, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Orden de Auditoría: OAX/FA/020/2023
Cuenta: 5196 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
Subcuenta: 5196 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
Sub-Subcuenta: 5196-01 Combustibles

Table with columns: Folja de Diario, Fuente de Financiamiento, Banco, Comprobante, Importe Observado, Observaciones, Atenuación de Resultados Finales y Observaciones Presentadas. Includes a total row at the bottom.

Fuente: Documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Elaboró

Elaboró

Supervisó

Revisó y Autorizó

C. RINA GORTIZ PACHECO
AUDITOR

C. PRISMA ARIANA GARCÍA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUIGER NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MASCAREÑAS SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, TLACOHUALIJA.
CUBIERTA: TLAQUILA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXMUN320/2023

CUENTA: 5127, VESTUARIO, BLANCO; PREMIAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.
SUBCUENTA: 5127, VESTUARIO, BLANCO; PREMIAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.
SUB-SUBCUENTA: 5127, 5172, CAPONES Y TACOS DE PIEL.

ANEXO 04/AMF/04/05/2023
RESULTADO: 4/02

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PULANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORMANTE CUANTIFICADO COMO RESUMIDO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUILIJA
 DISTRITO: TLACUILLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33 / FONDO IV FONDO DE AVIACIÓN DE PASAJE DEL OBTENIMIENTO DE LOS MARCHANDS Y DEL LAS DEMARCACIONES (TIERRAS COMUNALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNDO))

RECURSO Y FONDO: RAMO 28 / PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

CUENTA DE AUTORES: 03000000000000

CUENTA: 107 VESTUARIO, BLANCOS, PREMIAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

SUB-CUENTA: 1071 VESTUARIO, BLANCOS, PREMIAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

SUB-SUBCUENTA: 1071-272 UNIFORMES Y ACCESORIOS

AMBIO DAMA-FON-RES-06
 RESULTADO: AF-12

NÚMERO	PÁGULA DE BIENIO		PÁGULA DE EJERCICIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROMISANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CLASE O TRANSACCIONAL BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR					
07430	05/01/2022	8,678.80	000779	08/10/2022	8,678.80	05/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 110710301	TRANSFERENCIAS SPE CLAVE DE PASADRO 8846APR03200893 0008322	8,678.80	VICENTE SOSA ORIZ	3 PANTALON TIPO DOCKES 3 CAMISOLA MESHAL 17 PUERBOS TIPO DOCKE 18 SUELOS DE ELECTORES	8,678.80	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DEL GASTO DE JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN * ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2022. MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA DE UNIFORMES PARA EL COMITÉ DE SALUD Y EL COMITÉ DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUILIJA PARA LA CORRIERA DE LA MISMA SEBA. EL COTIZADO BANDO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$300,000.00	8,678.80	
													LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN * TRES OPCION SIN NÚMERO DE FECHAS 06 DE OCTUBRE DEL 2022 Y 07 DE OCTUBRE DEL 2022 SUBSCRITO POR LA REGIDORÍA DE HACIENDA CON FIRMA Y SELLO DEL LA MESHAL DIRIGIDO A LOS C. VICENTE SOSA, UNIFORMES MIKEL, RELAJEZ S.A. DE CV Y C. LA AUTORIZACIÓN SOFIA CAROLINA GARCÍA SÁNCHEZ REFERENTE A LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN * 003 COTIZACIONES * LA DOCUMENTACIÓN CUADRO COMPARATIVO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2022 RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN * LA COMPROBANTE FISCAL DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2022 * LA CONSTANCIA DE 2022 REFERENTE A LA COMPRA DE UNIFORMES DESEMINADO REFERENCIAS DE LOS INFORMES			
													LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LETENIDA * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CON LA * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DEBIDAMENTE CANCELADA CON LA VENTA OPERADO * ASÍ MISMO, PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE NO LE FUE REQUERIDA * FOLIO DE DARRIO Y PALZA DE EGRESOS * CLC * TRANSFERENCIA BANCARIA * BODIGO DE SOLICITUD DE PAGO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2022 * EFECTOS DE SOBRESERVIDO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2022 * REPORTE FOTOGRAFICO QUE CONSTA DE 4 FOTOS BOMBAJAS			



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO CUADRO 56-01
RESULTADO 44-2

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, TLAOCHAHUALYA
DISTRITO: TLAOCHAHUALYA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, TERRITORIALES DEL SISTEMA FEDERAL (FOTIA) (A O F)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OTRO DE AUDITORÍA: OAXAPM320/2023

CUENTA: 5107 VESTUARIO, BLANCO; PREMIAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUB-CUENTA: 5107 VESTUARIO, BLANCO; PREMIAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 5107 VESTUARIO, BLANCO; PREMIAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for 'PÓLIZA DE DAÑO' and 'PÓLIZA DE ERRORES'.

TOTAL: \$500,000.00
FUENTE: COLUMBIACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORADO: \$500,000.00
AUTOR: C. IRVING GUTIÉRREZ PACHECO
ELABORADO: \$500,000.00
AUTOR: C. FRISSA AREVALO GARCÍA GUTIÉRREZ
ELABORADO: \$500,000.00
AUTOR: C. LUICERTO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ

REVISADO Y AUTORIZADO: \$171,000.00
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A": C. JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ SÁNCHEZ



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOMÁTICAMENTE SE RESALDAN LOS EFECTOS DE CAUSA
AUTOMÁTICAMENTE SE RESALDAN LOS EFECTOS DE CAUSA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

AMSO DAMAFO74837
RESULTADO: A-F-9

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIJA
DISTRITO: TLACOHUALIJA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022

PERÍODO DE REFERENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO VO FONDOS: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUTOMÁTICA: OAJOPM0002022

CUENTA: 0301 BIRRENTAL REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUB-CUENTA: 0301-2981 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

SUB-SUBCUENTA: 0301-2981 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN

CUENTA: 0301 BIRRENTAL REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES

SUB-CUENTA: 0301-2981 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

SUB-SUBCUENTA: 0301-2981 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA DE BIENES			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROBANTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	BANQUERA Y NÚM DE CUENTA	INSTITUCIÓN	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	DOCUMENTACIÓN FINALITE
00418	10/03/2022	8,880.00	00739	10/03/2022	8,880.00	10/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 819773338	PARTICIPACIONES FEDERALES	TRANSFERENCIAS SIN CLAVE DE INSTRUCCIÓN 819440110020201016 300404421	8,880.00	MARTIN RAMIRO VASQUEZ	1 PEEZ LLANTAS NUEVA	8,880.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONTINUACIÓN. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. NO SE DEMUESTRA QUE LAS REPARACIONES Y ACCESORIOS FUERON COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	8,880.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONTINUACIÓN. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. NO SE DEMUESTRA QUE LAS REPARACIONES Y ACCESORIOS FUERON COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
00419	10/03/2022	26,040.00	00740	10/03/2022	26,040.00	10/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 819773338	PARTICIPACIONES FEDERALES	TRANSFERENCIAS SIN CLAVE DE INSTRUCCIÓN 819440110020201016 30044421	26,040.00	MARTIN RAMIRO VASQUEZ	5 PEEZ LLANTAS NUEVA PARA VOLVO	26,040.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONTINUACIÓN. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. NO SE DEMUESTRA QUE LAS REPARACIONES Y ACCESORIOS FUERON COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. NO SE DEMUESTRA QUE LAS REPARACIONES Y ACCESORIOS FUERON COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	26,040.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONTINUACIÓN. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. NO SE DEMUESTRA QUE LAS REPARACIONES Y ACCESORIOS FUERON COLOCADOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVA



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA... DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

AMSO DAMA-07-658-47 RESULTADO: A-F-S

ENTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA... DIRECCIÓN: TLACOHUALIYA, OAXACA

CUENTA: 0300 BIRRENTAL REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES... SUB-ACREDITA: 0300-2882 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE... RECURSO: FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS... FONDO: FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS... ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX-CPM-0000-2022

CUENTA: 0300 BIRRENTAL REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES... SUB-ACREDITA: 0300-2882 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE... FONDO: FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS... ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX-CPM-0000-2022

Table with columns: PÓLIZA DE RESERVO, PÓLIZA DE RESERVO, FONTE DE FINANCIAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, FECHA, IMPORTE, NÚM, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN RELATIVA, OBSERVACIONES PRELIMINARES



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA PRODUCCIÓN: MANEJO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIANA
DISTRITO: TLACOHUALIANA
CUENTA PÚBLICA: 2022
SUB-CUENTA: 0201-2981 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
REGIMEN FISCAL: REGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DE SERVICIOS Y ALQUILERES
REGIMEN FISCAL: REGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DE SERVICIOS Y ALQUILERES
ORDEN DE FONDO: FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTÓNOMA: OAX/PM/000/2022

AMBIO DAN/PO-27-684-07
RESULTADO: AC-13

CUENTA: 0201-2981 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
SUB-CUENTA: 0201-2981 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
REGIMEN FISCAL: REGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DE SERVICIOS Y ALQUILERES
ORDEN DE FONDO: FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTÓNOMA: OAX/PM/000/2022

Table with columns: POLEZA DE RENDIMIENTO, POLEZA DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDA, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN VALIANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME DE CLASIFICACIÓN COMO RIESGO RENDIDO.

90



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA PRODUCCIÓN: MANEJO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIJA
DISTRITO: TLACOHUALIJA, OAXACA
CUESTA: OAXACA 2022

PERÍODO DE EJERCICIO: 01 DE ENERO DE 2022
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGIMEN DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES EN LOS RESULTADOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
REGIMEN DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES EN LOS RESULTADOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/FA/000/2023

CUESTA: 000 INSTRUMENTAL REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-CUESTA: 0000 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
SUB-SUBCUESTA: 0001 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION

AMBI: DAM/PO-07-484-07
RESULTADO: AF-13

Table with columns: POLIZA DE FIANZA, POLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENIDA, DOCUMENTACION PULANTE. Rows include details for vehicle repairs and insurance.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOLULA OAXACA
 CENTRO: TLACOLULA OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO 3.3 FONDO N. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX-DFM-03/2023

ANEXO 04.MAF.POR.062-08
 RESULTADO: A-4

CUENTA: 5311 SERVIDOR BANCOS
 SUB-CUENTA: 53111 SERVIDOR BANCOS
 SUB-SUBCUENTA: 531111 SERVIDOR DE ALIAMBRAOPI.BLUO

PÓLIZA DE DÁNIOS		PÓLIZA DE EGRESOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUAL		FECHA		INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA		BANCO		IMPORTE		FECHA		NÚM.		PROVEEDOR		IMPORTE		CONCEPTO		IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES RESUMIDAS		DOCUMENTACIÓN FALTANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RECURSOS FISCALES	49,111.00						NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA																									
00942	13/01/2022	49,111.00	00013	13/01/2022	49,111.00	RECURSOS FISCALES	49,111.00																															
00942	13/03/2022	46,756.00	00044	13/03/2022	46,756.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 19) - RECURSOS FEDERALES							REPORTE DE TRANSFERENCIAS SRE CLAVE DE RASTRO 88-644PR120220119198778164																									
01891	12/07/2022	46,249.96	00056	12/07/2022	46,249.96	RECURSOS FISCALES	46,249.96																															

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUMPLIDO COMO ESTABLECIDA



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LACCHAHUALA
ENTRADA: T. ACACUILA, OAXACA
PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS COMUNIDADES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN 7)
ORDEN DE AUDITORÍA: CA-DFP/MS/2022

UNIDAD FISCALIZANTE: PRESUPUESTO
SUB-SUBCATEGORÍA: 513212081 PRESUPUESTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

IMPORTE DEL GASTO OBSERVADO
RESULTADO: 46.46

Table with columns: PULSA DE EMPEÑO, PULSA DE BIENIO, BANDO, COMPROMETE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, PUNTAJE, DOCUMENTACIÓN VALIENTE. Includes details for items 000410 and 007096.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CLASIFICADO POR CONCEPTOS



AUTORIDAD AUDITIVA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MEMO CANCELADO DE 08/08/20
18/01/2020 14:41

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLANCOMULANA
MUNICIPIO: TLANCOMULANA, OAXACA
CUENTA FISCAL: 001 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: CA0374/00/2023

CUENTA: 0132 SERVICIOS DE AFERRAMIENTO
SUB-CUENTA: 013203MATERIALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Table with columns: POLICIA DE DAÑO, POLICIA DE BARRIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OMA, BANCO, COMPROMISATE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO, POR ATRIBUO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes details for a purchase of 50 hours of construction work.

ESTE DOCUMENTO SE EMITE PARA EL INTERÉS DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ERRORES



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO A LA PC-06-00-00-00
RESULTADOS 46-56

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUILI
CUENTA PÚBLICA 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y FONDO: FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNAF)
ORDEN DE AUDITORÍA: CA-07-00-00-00-00-00

UBICACIÓN: 51-32 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
SAB-00-00-00-00-00-00
SUB-SUBCATEGORÍA: 51-32-01 ASESORAMIENTO DE MAZUNARÍA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Table with columns: PÓLIZA DE BIENOS, BIENOS, COMPROMISATE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, PUNTAJE, DOCUMENTACIÓN FINALITE. Includes rows for 'PÓLIZA DE BIENOS' and 'TOTAL'.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE REALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. IRVING ORTIZ PACHECO
AUDITOR

ELABORÓ

C. FREDY ARIAS DE LA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MANUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIZACIÓN SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE EFECTOS DE OAXACA
 AUTORIZACIÓN SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE PROCESO SE REALIZÓ EN EL CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CUENTA PÚBLICA 2022
 PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO OMBUDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO OMBUDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 OFICINA DE AUDITORÍA OAXACA 003/2022

ANEXO CUMPLIMIENTO DE
 RESULTADOS A.F.08

CUENTA 0130 SERVICIOS DE APERFECCIONAMIENTO
 SUBCUENTA 01301 SERVICIOS DE APERFECCIONAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA 0130101 SERVICIOS DE APERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL
 RUBRO 013010101 SERVICIOS DE APERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE RESERVA		RUBRO DE FRENTE A FRENTE		CAJA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCA Y VÍDEO DE CÓDIGO	BANCO	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA SOLICITA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE																	
00367	11/27/18																	29,464.00					
	30/12/2022																	29,464.00					
TOTAL																		584,188.00				84,492.00	868,778.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EFECTIVO FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

BLANQUEO

C. IRVING ORTIZ PARRIBAGUENA
 AUDITOR

C. FRISBA ARIAS VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

C. LUCERO MARÍN Y VARELA GUTIERREZ
 SUPERVISOR DE AUDITORÍA
 FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

REEMBOLSO AUTORIZADO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE MUNICIPAL



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUTORIDAD MUNICIPAL "A"

BITE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACIOCANALAYA
 CENTRO: TLACIOCANALAYA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUTORIDAD: OAXPM03/20/2023

CUENTA: 6130 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-CUENTA: 6130 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-SUBCUENTA: 6130-332 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASesorIA CONTABLE Y FISCAL

AMBIENTE DAAI-FC-16-885-12
 RESULTADO: A1-B

FOLIO DE DÉBITO		FOLIO DE CRÉDITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROMISATE			OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
010550	28/03/2022	32,000.00	010777	28/03/2022	32,000.00	PHOTOCOPIACIONES (RAMO 09) - RECAUDOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 117677338	PEREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C.	32,000.00	1 Servicios de contabilidad Financiera correspondiente a los meses de enero y febrero, 2022	32,000.00		EN LA FOLIA DE DÉBITO NÚMERO 010550 SE ANEXO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INDICAR LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LA EVIDENCIA DONDE CONSTE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES * OFICIO NÚMERO OMAVCO/01/2022 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022 SUSCRITO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA FIRMA PEREZ MORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C. CON FIRMA Y SELLO DE LA MISMA, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN EL QUE INFORMA LOS DATOS DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE FEBRERO DEL 2022. * OFICIO NÚMERO OMAVCO/01/2022 DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2022 SUSCRITO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA FIRMA PEREZ MORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C. CON FIRMA Y SELLO DE LA MISMA, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN EL CUAL DESCRIBE LOS TRÁMITES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES REFERENTES A MES DE FEBRERO DEL 2022. * OFICIO NÚMERO OMAVCO/04/2022 DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2022 SUSCRITO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA FIRMA PEREZ MORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C. CON FIRMA Y SELLO DE LA MISMA, DIRIGIDO AL SINDICO MUNICIPAL EN EL CUAL DESCRIBE LA DETERMINACIÓN DE EMPLEADOS FEDERALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022. * OFICIO NÚMERO OMAVCO/01/2022 DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2022 SUSCRITO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA FIRMA PEREZ MORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C. CON FIRMA Y SELLO DE LA MISMA, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN EL CUAL INFORMA QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 FUE REALIZADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DE LA MISMA DIRIGIDO AL TITULAR DEL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PERSISTIENDO EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ADemás, PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE NO FUE REVISADA * FOLIA DE DÉBITO Y FOLIA DE CRÉDITO * D.C. * TRANSFERENCIA BANCARIA * COMPROMISE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO DE REGIMEN DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2022 SIN EMBAJO UNICAMENTE A MANIFESTAR QUE SE COPIA EL PAJO AL PASTORADO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A FEBRERO DEL 2022. * OFICIO DE SOLICITUD DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2022. * COMA DE LA ACREDITACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACIOCANALAYA	32,000.00

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE PARTE DE UN FIRMAMENTO CLASIFICADO COMO SECRETO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYANA
DISTRITO: TLACUILLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIOROS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXPM03/20/2023

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y OTROS SERVICIOS

MODALIDAD: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y OTROS SERVICIOS

BIB-SECUENTIAL: 5133-332 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASesorIA CONTABLE Y FISCAL

ASUNTO: DAA/PO-22-886-12
RESULTADO: A-19

Table with columns: POZUA DE DINERO, POZUA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTITUCION BANCARIA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE RESOLUCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal, N°

BITE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACIOCHALILAMA
 DISTRITO: TLACIOCHALILAMA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXPM03/20/2923

CUENTA: 5130 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUBCUENTA: 5130 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUB-SUBCUENTA: 5130.332 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASesorÍA CONTABLE Y FISCAL

AMBIENTE DUAL PC-15-88-12
 RESULTADO: A-1-B

FOLIO DE DAÑO		FOLIO DE GASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPRAVENTE			OBSERVACIONES		ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	ATENCIO	POA ATENDER	
01729	14/07/2022	32,000.00	000186	14/07/2022	32,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1176773368 TRANSFERENCIAS SPE CLAVE DE PASTRO BHP4P1202071480 9019851	32,000.00	PEREZABARA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C.	1 Servicio de contabilidad financiera correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022	32,000.00			EN LA FOLIA DE DAÑO NÚMERO 0088/19/2022 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2022 SUSCRITO POR LA SOLICITUD QUE INDICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA EVIDENCIA DONDE CONSTE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SERVICIOS (ENTREGABLES) EN LA FOLIA DE DAÑO NÚMERO 0088/19/2022 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2022 SUSCRITO POR LA SOLICITUD QUE INDICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN LA EVIDENCIA DONDE CONSTE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SERVICIOS (ENTREGABLES) OFICIO NÚMERO CMOVCO/01/2022 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2022 SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FIRMA PEREZABARA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C. DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EL QUE INFORMA LOS TRÁMITES Y CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL MES DE JUNIO DEL 2022. OFICIO NÚMERO CMOVCO/01/2022 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2022 SUSCRITO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EL QUE INFORMA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES REFERENTE AL MES DE MAYO DEL 2022. OFICIO NÚMERO TES/ASU/050/020/2022 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022 SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL HACE LA ENTREGA DEL REPORTE DE IMPUESTO FEDERAL Y ASÍ A POTABLE Y ACANTILLADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. OFICIO NÚMERO CMOVCO/01/2022 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2022 SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FIRMA PEREZABARA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C. DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EL QUE INFORMA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES REFERENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022. Adicionalmente se documenta que no se fue resguardada: * C.C. * TRANSFERENCIAS BANCARIAS * COMPROBANTE FISCAL DOTAL POR INTERNET * OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2022 * OFICIO DE REGLAMAMIENTO DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2022 SIN EMBARGO INCUMBIENTE MANIFIESTA QUE SE CUBRA EL PAGO POR ASEROSÍA CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENVIARÁ COMO SE INDICA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITE REALIZADO: MUNICIPIO SAN JERÓNIMO TLACOTECHAHUAPA
 CENTRO: TLACOTECHAHUAPA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECARGO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXPM03/20/2023

CUENTA: 6130 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUB-CUENTA: 6130 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUB-SUB-CUENTA: 6130-332 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASesorÍA CONTABLE Y FISCAL

AMBIENTE DAAI-FC-16-865-12
 RESULTADO: A1-B

NÚMERO	FOLIA DE DÉBITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	BANCO	IMPORTE	COMPROMETIDO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE					PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENCIÓN	
012530	21/10/2022	17,000.00	21/10/2022	17,000.00	21/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 117677358	REPORTE DE TRANSFERENCIAS SPE CLAVE DE ENVIÑO 181640202202194	17,000.00	PEREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C	17,000.00	17,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD DOCUMENTO QUE PRESENTA LA RESERVA DE CONTABILIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES	EN LA FOLIA DE DÉBITO NÚMERO 012530 SE MENCIONA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE PAGOS POR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	17,000.00	POR ATENDER
												LA EVENCIONA DONDE CONTE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022	LA EVENCIONA DONDE CONTE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN FUNDAMENTO CLASIFICADO COMO SECRETO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoría Especial de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal, N°

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO SAN JERÓNIMO TLACIOCHAHUARA
CENTRO: TLACIOCHAHUARA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXPMO320/2023

CUENTA: 6130 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 6130 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 6130-332 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASesorIA, CONTABLE Y FISCAL

AMBIO DAM-FC-16-88-12
RESULTADO: A-9

Table with columns: FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS BANCARIA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAPAN
DISTRITO: TLACOHUAPAN
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIMIENTO)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: DA-CPM/02/02/2023

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 51351351 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAN-FO-13-SEB-13
RESULTADO AF-20

PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES POR ATENDER
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES POR ATENDER	
00143	04/03/2022	27,304.08	00030	04/03/2022	27,304.08	27,304.08	03/03/2022	7432708-SECC-45848834-4630255416	DANIELIUS CRUZ	27,304.08	LITROS DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, CARBUJUN, 1 LÍQUIDO PARA BOLA, 4 BUJAS, 2 TERMINALES BATERA, 1 GALÓN DE ANTICONGELANTE, 2 ROTULAS SUPERIORES, 2 ROTULAS INFERIORES, 2 VIELETAS DE DIRECCION, 2 BALEROS MAZA, DELANTERA, 2 AMORTIGUADORES DELANTEROS, 2 MUELLES DE CARGA, 2 MUELLES DE ALIMENTO, 4 ABRAZADERAS, 4 BUJES HORQUILLA MUELLE, 2 BUJES DEL 2 TORNILLOS 38X4, 1 JUEGO DE BALATAS DELANTERAS, 1 JUEGO DE BALATAS TRASERAS, 2 GOMAS BLUES ESTABILIZADORES RECTIFICACIONES DISCOS Y TAMBORES, SERVICIO DE ALINEACION DELANTERA, ESCANER SISTEMA ELECTROICO Y REPROGRAMAR SERVICIO DE AFINACION MAYOR, REVISION Y CAMBIO DE FRENSO, CAMBIO DE SUSPENSION, CAMBIO DE MUELLES Y BUJES, 1 BOTE DE LIQUIDO DE FRENSO, 4 LITROS DE ACEITE CAJA, 3 LITROS DE ACEITE DIFERENCIAL, 1 BOTE DE GAS DEL AIRE, ACONDICIONADO CAMBIO DE RETEN CAJA VELOCIDADES	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE REPARACION * LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE * NO PRESENTA LA BITACORA DE MANTENIMIENTO EN LA QUE SE DEMUESTRE QUE LOS MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS FUERON REALIZADOS EN EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO * PRESENTO EN FORMA LEGIBLE LA PLANTILLA VEHICULAR ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2020 AL EJERCICIO 2022	NO PRESENTO DOCUMENTACION	27,304.08		
00144	30/05/2022	9,860.00	000403	30/05/2022	40,924.80	40,924.80	27/05/2022	110C1881-8846-48F8184-4498376F-EM81849243	SERVICIO Y TRANSFORMACION NEUMATICOS DAMAR S.A DE C.V.	40,924.80	1 PEZA INYECTOR #2, 3 PEZAS CUBIERTAS DE ACEITE PARA MOTOR, 1 PEZA FILTRO DE ACEITE, 2 PEZAS FILTROS DE DESELE, 2 PEZAS FILTRO DE AIRE, 6 PEZAS OLIVOS, 1 PEZA ROTOCAMBERA TRASERO, 1 SERVICIO Y REPARACION DE VOLTEO MARCAN, INSTAR COLOR BLANCO	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE REPARACION * LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE * NO PRESENTA LA BITACORA DE MANTENIMIENTO EN LA QUE SE DEMUESTRE QUE LOS MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS FUERON REALIZADOS EN EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO * LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS EN LA CUAL SE DEMUESTRE LA APLICACION DE LOS REQUISITOS * PRESENTO EN FORMA LEGIBLE LA PLANTILLA VEHICULAR ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2020 AL EJERCICIO 2022 * EL GDI Y EL PAGO INCLUYEN OTROS GASTOS	NO PRESENTO DOCUMENTACION	9,860.00		
00143	07/06/2022	10,602.40	000429	07/06/2022	10,602.40	10,602.40	29/06/2022	4647763-2967-4498376F-456102369634	EDITH MARINA JUAREZ SANTIAGO	10,602.40	SERVICIO REALIZAR 8 SOLDADURAS AL ROO SERVICIO CAMBIAR UN TRAMO DE PTR 2.5 X 3 X 4 SERVICIO CAMBIAR 4 MTS DE SOLETA DE 14 X 6 SERVICIO CAMBIAR 4 MTS DE SOLETA DE 14 X 3 SERVICIO REALIZAR CORTES, QUITAR PARTES INESCRIBIBLES Y Poner MATERIAL NUEVO SERVICIO ENGRASAR FALDON TRASERO DE LA CAJA SÓLIDAR ROTURAS FILMAS IMPAMPAPARIBSAS	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO * LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE * NO PRESENTA LA BITACORA DE MANTENIMIENTO EN LA QUE SE DEMUESTRE QUE LOS MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS FUERON REALIZADOS EN EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO * PRESENTO EN FORMA LEGIBLE LA PLANTILLA VEHICULAR ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2020 AL EJERCICIO 2022	NO PRESENTO DOCUMENTACION	10,602.40		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACCOAHUAYA

DISTRITO: TLACUILLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO V.FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIMIENTO)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0250/2023

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

SUBCUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

SUB-SUBCUENTA: 51351351 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAN-FC-15-SES-13
 RESULTADO AF-30

NÚMERO	PÓLIZA DE EMPEÑO			CAJA	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	COMPRANDANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ADICIÓN A LOS RESULTADOS PRESENTADA	POP ATENDER
	NÚMERO	IMPORTE	IMPORTE													CONCEPTO					
002159	01/09/2022	38,415.56	000761	01/09/2022	38,001.60	000761	01/09/2022	38,001.60	38,001.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V.F) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1167775815	REPORTE DE TRANSFERENCIAS SERVICIO DE CLAVE DE BARRIO 8844491032020018 7936317	38,001.60	GONZALO SANTIAGO OREA	65216444706 614343056 83866504978	01/09/2022	38,001.60	38,415.56	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	38,415.56
002148	09/09/2022	7,830.00	000689	09/09/2022	7,830.00	000689	09/09/2022	7,830.00	7,830.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES				1,982.00	FELIX BARRAGAN ROJAS	AA15AD11058-433948298-942781502741	09/09/2022	1,982.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	7,830.00
002148	09/09/2022	7,830.00	000689	09/09/2022	7,830.00	000689	09/09/2022	7,830.00	7,830.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES				1,972.00	FELIX BARRAGAN ROJAS	AA14ZD704885-433948298-64434922428	09/09/2022	1,972.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	7,830.00
									1,985.60					1,985.60	FELIX BARRAGAN ROJAS	AA15B1513970-420241483-827903002311	09/09/2022	1,985.60	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
									13,340.00					13,340.00	INFRAESTRUCTURA OAXACA	1793635E-2041-4917AC35-4C7C48F0A8A	30/06/2022	13,340.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	13,340.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PYPENENTE CLASIFICADO COMO MISTERIADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYANA

DISTRITO: TLACOHUAYANA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO V.F. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIMIENTO)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 36 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: CA/OPM/0250/2023

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-CUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-SUB-CUENTA: 51351351 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAN-FOS-19-868-19
 RESULTADO AF-20

NÚMERO	PÓLIZA DE EMBARGO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CASA	BANCO				COMPRAMIENTO				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE			
002060	07/12/2022	32,460.00	007019	07/12/2022	32,460.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO V.F.) - RECURSOS FEDERALES	528,100.00	07/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 119775815	TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS (BANCOTE) 100 CLAVE DE RASTREO 245	32,460.00	09/12/2022	AVEL VAN VILLACOROS GOMEZ	527615077866-403278857-78386251624	1 SERVICIO HONOLTERIA DE CAMBIA, GAMA DE VOLTEO Y REPARACION DE PARTES DE FIBRA DE VIDRIO Y PINTADA DE CHASIS EN NEURO DE LA UNIDAD 02	32,460.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JURISDICTIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL SERVICIO * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE * LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN * NO PRESENTA LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO EN LA QUE SE DEMUESTRE QUE LOS MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS FUERON REALIZADOS EN EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO * LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS EN LA GUAL SE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS * PRESENTO EN FORMA LEGIBLE LA PLANTILLA VEHICULAR ACTUALIZADA DEL EJERCICIO 2020 AL EJERCICIO 2022 * NO IMPLEMENTO PROGRAMAS PARA QUE LOS PAGOS SE HAGAN DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABOHO EN CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS * EFECTUO PAGOS INDEBIDOS AL UTILIZAR LOS RECURSOS DE ESTE FONDO A UN DESTINO DISTINTO	32,460.00
TOTAL		320,432.04			320,432.00		528,100.00				320,432.00			320,432.04			320,432.04	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. RIVAS ORTIZ PACHECO
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MANCOMUNIDAD DE SAN JERÓNIMO TLACOHUILIANA
DISTRITO: TLACUILLA OAXACA
CUENTA FISCAL: 2022
PERÍODO FISCAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO: FONDOS FEDERALES
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 0407/2022/0001/2022

ANEXO DAFHO-05-2022-19
RESULTADO: AF-22

CUENTA: 430 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUB-CUENTA: 4300 OTROS SERVICIOS GENERALES

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA DE SERVIDO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	BANCO	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	ENTIDAD BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	MÓDULO	COMPROBANTE			IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
				PROVEEDOR	IMPORTE									CONCEPTO								
00037	30/12/2022	69,429.75	00121	30/12/2022	69,429.75	IMPUESTOS	69,429.75	TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS	TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS / JEFE CLAVE DE CUENTA: 184-201874	69,429.75	27/12/2022	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO AEROPUERTO DE TLANCANTIL	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO AEROPUERTO DE TLANCANTIL	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO AEROPUERTO DE TLANCANTIL	69,429.75	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	69,429.75	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL GASTO RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
TOTAL		69,429.75			69,429.75		69,429.75			69,429.75									69,429.75	69,429.75		

NÚMERO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ERIC ANDRÉS GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. FERRAN MARQUEZ GUTIERREZ
AUDITOR

C. JUSTO MANCILLA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. FERRAN MARQUEZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA

ENTIDAD: OAXACA DE JUZCARÁN

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 38 PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FPM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FPM-DF)

ORDEN DE AUTORÍA: 14/07/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

SUB-ORDEN: 03/05/2022/03/05/2022/2022

ANEXO CUENTA-PUBLICA-2022-18
RESULTADO-AF-28

Table with columns: POLIZA DE EMBO, POLIZA DE EMBORO, BANCO, COMPROMISE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTIPO, IMPORTE DE LA ESTIMACION, AMORTIZACION DEL ANTIPO, % AL MILLAR, % AL MILLAR PERMANENTE, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA
DISTRITO: TLACULLA OAXACA

BITA PÚBLICA ADJUDICADA: 2022

PERIODO ADJUDICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 28 PARTICIPACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: MAOPMVA07/2023

CUBIERTA: 0335 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-CUBIERTA: 0335 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-99 (P) PAVIMENTACIÓN CONCRETO DERMALUCO EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-99 (P) PAVIMENTACIÓN CONCRETO DERMALUCO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-99 (P) REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS ENTUBADAS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA (2022)

CUBIERTA: 0335 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-CUBIERTA: 0335 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-99 (P) AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENALIA SAN MARCO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MADRES LOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORÉS (2022)

CUBIERTA: 0335 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-CUBIERTA: 0335 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-99 (P) PAVIMENTACIÓN CONCRETO DERMALUCO EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-99 (P) PAVIMENTACIÓN CONCRETO DERMALUCO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA (2022)

ANEXO DAA-FO-14-868-14
RESULTADO: 14-39

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, BANCO, COMPROMISATE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTIPO, MONTE DE LA ESTIMACIÓN, AMORTIZACIÓN DEL ANTIPO, IMPORTE NETO, DEUDACIONES, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUMPLIDO COMO ESTABLECEN.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCANHAYLA
DISTRITO: TLACULLA, OAXACA

PERIODO AUDITADO: 2022

RECURSO VO FOMENTO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VO FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO VO FONDO: FONDO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOM-DF)

RECURSO VO FONDO: FONDO 37 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORIA: MAOPVMS027/2023

CUENTA: 0335 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-CUENTA: 0335.02 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUENTA: 0335.02.01 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUENTA: 0335.02.01.02 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUENTA: 0335.02.01.02.01 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUENTA: 0335.02.01.02.01.01 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUENTA: 0335.02.01.02.01.01.01 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUENTA: 0335.02.01.02.01.01.01.01 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUENTA: 0335.02.01.02.01.01.01.01.01 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

ANEXO MAO-FO-18-2023-18
RESULTADO: AF-20

Table with columns: POLIZA DE DUERO (FECHA, NUMERO, MONTE), BANCO (INSTITUCION BANCARIA, MONEDA, MONTE), BANCO (MONTE), COMPROMETE (FECHA, POLIZA, MONTE, PROVEEDOR), CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTICIPO, IMPORTE DE LA ESTIMACION, DEDUCCIONES (MONTOS, ALIQUOTACIONES, ALIQUOTACIONES), IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXISTENTE CUADRO GENERAL DE FONDOS.



Autoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC
ENTIDAD: OAXACA
MUNICIPIO: TLACOHUALTEPEC

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VO FOMDO: FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIM-DF)

RECURSO VO FONDO: FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIM-DF)

ORDEN DE AUDITORIA: MAOPMVA037/2023

CUBIERTA: 0335 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

SUBCUBIERTA: 0335 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/01 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/02 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/03 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/04 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/05 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/06 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/07 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/08 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/09 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

SUB-SUBCUBIERTA: 0335.02 25-000/10 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUAS POTABLES EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHUALTEPEC (2022) (2022)

MONTO DAMNIFICADO: \$0.00
MONTO RESULTADO: \$0.00

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE EGRESO, BANCO, COMPROMISADO, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTICIPO, AMORTIZACION DEL ANTICIPO, IMPORTE DE LA ESTIMACION, DEUDACIONES, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE DE CONTROLADO COMO ESTIMADO.

8/10



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRTE FISCALIZADO: MANCIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALPA

PERIODO AUDITADO: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MANCIPIO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIMAF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUTORÍA: MAOPMVA03/2022

ANEXO RAMA-FM-568-18
RESULTADO: A1-39

- CUENTA: 535 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
SUB-CUENTA: 535.02 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
SUB-CUENTA: 535.02.05 02/20/2019 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRAS CALLES DEL APARCAMIENTO 02/20/2022
SUB-CUENTA: 535.02.05.02/20/2019 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRAS CALLES DEL APARCAMIENTO 02/20/2022
SUB-CUENTA: 535.02.05.02/20/2019 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRAS CALLES DEL APARCAMIENTO 02/20/2022
SUB-CUENTA: 535.02.05.02/20/2019 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRAS CALLES DEL APARCAMIENTO 02/20/2022
SUB-CUENTA: 535 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
SUB-CUENTA: 535.02 CONSTRUCCIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
SUB-CUENTA: 535.02.05 02/20/2019 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRAS CALLES DEL APARCAMIENTO 02/20/2022
SUB-CUENTA: 535.02.05.02/20/2019 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRAS CALLES DEL APARCAMIENTO 02/20/2022
SUB-CUENTA: 535.02.05.02/20/2019 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRAS CALLES DEL APARCAMIENTO 02/20/2022
SUB-CUENTA: 535.02.05.02/20/2019 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRAS CALLES DEL APARCAMIENTO 02/20/2022
SUB-CUENTA: 535.02.05.02/20/2019 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRAS CALLES DEL APARCAMIENTO 02/20/2022

Table with columns: POLIZA DE EMBO, POLIZA DE ESPESO, BANCO, COMPROMITE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTIPO, IMPORTE DE LA ESTIMACION, AMORTIZACION DEL ANTIPO, % A MILLAR, % RESERVA CON AL PERSONAL, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA
DISTRITO: TLACOHUALIYA, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 28. PARTICIPACIONES EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 33. FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIMAF)

RECURSO Y/O FONDO: ÍTEM 33. FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNAF)

ORDEN DE AUDITORIA: 04/07/2023/2022

CUENTA: 0335 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-CUENTA: 033501 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

SUB-SUBCUENTA: 03350102 REPARACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACIÓN (02/02/2022)

SUB-SUBCUENTA: 0335010201 REPARACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACIÓN (02/02/2022)

SUB-SUBCUENTA: 033501020101 REPARACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES DEL MANIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUALIYA (02/02/2022)

SUB-SUBCUENTA: 03350102010101 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-SUBCUENTA: 0335010201010101 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-SUBCUENTA: 033501020101010101 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-SUBCUENTA: 03350102010101010101 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PÚBLICO

SUB-SUBCUENTA: 0335010201010101010101 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PÚBLICO

ANEXO DAMEFO-M-500-19
RESULTADO: A1-39

Table with columns: POLIZA DE DAME, POLIZA DE EMBEBO, BANCO, COMPONENTE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTICIPO, IMPORTE DE LA ESTIMACION, DEUDACIONES, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS Y/O OBSERVACIONES PRELIMINARES.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: IRVING ORTIZ PACHECO

AUDITOR: C. IRVING ORTIZ PACHECO

ELABORÓ: C. IRVING ORTIZ PACHECO

AUDITOR: C. IRVING ORTIZ PACHECO

SUPERVISO: C. LUIS FERRER MORALES GUTIERREZ

AUDITOR: C. LUIS FERRER MORALES GUTIERREZ

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ

DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. IRVING ORTIZ PACHECO

C. IRVING ORTIZ PACHECO

C. LUIS FERRER MORALES GUTIERREZ

C. LUIS FERRER MORALES GUTIERREZ

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE DE CONTROLADO COMO ESTIMADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHACHUAYA
 DISTRITO: TLACOLUJA, OAXACA
 AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/020/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION. SAN JERÓNIMO TLACOHACHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta oficina de notificación de aprobación y autorización de obras, de fecha 18 de marzo de 2022, sin embargo, carece de autorización del sello de la C. María Isabel Martínez Méndez, Presidenta Municipal. 	Oficio de notificación de aprobación de obras número FISMDF/MSIT/550/002/2022, de fecha 18 de marzo de 2022.	Presenta el sello de la C. María Isabel Martínez Méndez, Presidenta Municipal.	ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES SHARID, CALLE PRIVADA 12 DE SEPTIEMBRE, PRIVADA COSMÉ MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON. MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta oficina de notificación de aprobación y autorización de obras de fecha 20 de mayo de 2022, sin embargo, carece de autorización de los sellos de los C. María Isabel Martínez Méndez, Presidenta Municipal, C. Manuel Pérez Cano, Síndico Municipal, C. Darío Martínez Méndez, Regidor de Obras y del C. Noe López Campos, Tesorero Municipal. 	Oficio de notificación de aprobación de obras número FISMDF/MSIT/550/003/2022 de fecha 20 de mayo de 2022.	Presenta los sellos de los C. María Isabel Martínez Méndez, Presidenta Municipal, C. Manuel Pérez Cano, Síndico Municipal, C. Darío Martínez Méndez, Regidor de Obras y del C. Noe López Campos, Tesorero Municipal.	ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHACHUAYA. SAN JERÓNIMO TLACOHACHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta oficina de notificación de aprobación y autorización de obras de fecha 25 de agosto de 2022, sin embargo, carece de autorización de la firma y sello del C. Noe López campos, Tesorero Municipal. 	Oficio de notificación de aprobación de obras número FISMDF/MSIT/550/005/2022 de fecha 25 de agosto de 2022.	El oficio carece de la firma y sello del C. Noe López campos, Tesorero Municipal.	NO ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES. SAN JERÓNIMO TLACOHACHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta oficina de notificación de aprobación y autorización de obras de fecha 19 de agosto de 2022, sin embargo, carece de autorización de la firma y sello del C. Noe López campos, Tesorero Municipal. 	Oficio de notificación de aprobación de obras número FISMDF/MSIT/550/004/2022 de fecha 19 de agosto de 2022.	El oficio carece de la firma y sello del C. Noe López campos, Tesorero Municipal.	NO ATENDIÓ
OC-5	PAVIMENTACION CON CONGRITO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION. SAN JERÓNIMO TLACOHACHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta anexo financiero o técnico de obra, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. María Isabel Martínez Méndez, Presidenta Municipal. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES "PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168:21 MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/R33F4-R28/OPM-MSIT/550/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta oficina de notificación de aprobación y autorización de obras de fecha 25 de julio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Noe López campos, Tesorero Municipal. No presenta Convenio de Coordinación por Mezcla de Recursos (Convenio de Concurrencia). 	Oficio de notificación de aprobación de obras número R33F4-R28/MSIT/550/001/2022 de fecha 25 de julio de 2022.	El oficio carece de la firma y sello del C. Noe López campos, Tesorero Municipal y no presenta el Convenio de Coordinación por Mezcla de Recursos (Convenio de Concurrencia).	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OM/CPM/020/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-29

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad. No presenta planos del proyecto, sin embargo, en el expediente técnico unitario presentado integra planos correspondientes a la obra de "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en las calles Sharid, calle y Privada 12 de Septiembre, Privada Cosme Martínez y calle del Panteón". 	<ul style="list-style-type: none"> Memoria de Cálculo. Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad. Planos del proyecto 	Acredita la memoria de cálculo, la Validación y Aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad y los Planos del proyecto, sin embargo, no presenta el Permiso de Construcción.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES SHARID, CALLE Y PRIVADA 12 DE SEPTIEMBRE, PRIVADA COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON. MACUILXÓCHTL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/FISM-DF/OPM-MSIT/550/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta responsiva del director responsable de obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES "PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168.21 MACUILXÓCHTL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/R33F4-R28/OPM-MSIT/550/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta responsiva del director responsable de obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

PUNTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO ULISES MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE CUENTA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/020/2023

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-30

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACIÓN. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice: "Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal y no se encontró documento alguno."	El Municipio de San Jerónimo Tlacohahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES SHARID, CALLE PRIVADA 12 DE SEPTIEMBRE, PRIVADA COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEÓN. MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/FISM-DE/OPM-MSJT/550/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice: "Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal y no se encontró documento alguno."	El Municipio de San Jerónimo Tlacohahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice: "Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal y no se encontró documento alguno."	El Municipio de San Jerónimo Tlacohahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice: "Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal y no se encontró documento alguno."	El Municipio de San Jerónimo Tlacohahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSJT/550/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice: "Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal y no se encontró documento alguno."	El Municipio de San Jerónimo Tlacohahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES "PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168.21 MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/R33F4-R28/OPM-MSJT/550/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice: "Se realizó la búsqueda exhaustiva en el archivo municipal y no se encontró documento alguno."	El Municipio de San Jerónimo Tlacohahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/020/2023

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-33

DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚM. DE CONTRATO	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS	
OC-1 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Prueba de Puesta en Servicio. 	<p>Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice:</p> <p>"El cabido del trienio 2020-2022 no presentó en los expedientes técnicos unitarios las pruebas de puesta en servicio, pruebas de hermeticidad y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico."</p>	<p>El Municipio de San Jerónimo Tlacoahauya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-2 AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LAS CALLES SHARID, CALLE Y PRIVADA 12 DE SEPTIEMBRE PRIVADA COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON. MACUILXOCHTL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/FISM-DF/OPM-MSIT/550/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Prueba de Puesta en Servicio. 	<p>Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice:</p> <p>"El cabido del trienio 2020-2022 no presentó en los expedientes técnicos unitarios las pruebas de puesta en servicio, pruebas de hermeticidad y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico."</p>	<p>El Municipio de San Jerónimo Tlacoahauya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-3 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. De las estimaciones numero uno y dos finiquito; no presenta las pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	<p>Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice:</p> <p>"El cabido del trienio 2020-2022 no presentó en los expedientes técnicos unitarios las pruebas de puesta en servicio, pruebas de hermeticidad y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico."</p>	<p>El Municipio de San Jerónimo Tlacoahauya no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-4 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES. SAN JERÓNIMO TLACOHAHUAYA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. 	<p>Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice:</p> <p>"El cabido del trienio 2020-2022 no presentó en los expedientes técnicos unitarios las pruebas de puesta en servicio, pruebas de hermeticidad y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico."</p>	<p>El Municipio de San Jerónimo Tlacoahauya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-6 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES "PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168.21 MACUILXOCHTL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/R33F4-R28/OPM-MSIT/550/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> De las estimaciones numero uno y dos finiquito; no presenta las pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	<p>Un argumento que manifiesta lo que a la letra dice:</p> <p>"El cabido del trienio 2020-2022 no presentó en los expedientes técnicos unitarios las pruebas de puesta en servicio, pruebas de hermeticidad y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico."</p>	<p>El Municipio de San Jerónimo Tlacoahauya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO UISES MARTÍNEZ AMAYA
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 1233.02.05.009F#1
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACCOCHAHUAYA
LOCALIDAD: SAN JERÓNIMO TLACCOCHAHUAYA

CUENTA PÚBLICA 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACCOCHAHUAYA
DISTRITO: TLACUJUA OAXACA
AUTORÍA NÚM.: OACPM/000203
OBSERVACION: CONCEPTOR DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTADAS POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONTRACTUALES

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD CONTRATADO	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.J.	IMPORTE DETERMINADO (PRESB)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS DEL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DE ASIENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIÓN UNO CFDI: 63A0205DFE4E146E5-330C38E8F33A	A	CALLE DE ZARAGOZA											
	A2	TUBERIAS											
	AFR001	AFINE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL FONDO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE MATERIALES: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	20320	0.00	20320	\$824	\$ 12,125.57	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MACAMARQUERA CON EL CUAL INTEGRO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN BALARRINA DE 4.5 HP.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACCOCHAHUAYA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.	\$0.00	\$ 12,125.57
	REL0101	RELEVO CRUASO Y CONDUCCION PARA ACOSTILLAR TUBERIA NC. BALARRINA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	62.46	0.00	62.46	\$328.82	\$ 20,624.61	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MACAMARQUERA CON EL CUAL INTEGRO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN BALARRINA DE 4.5 HP.			\$0.00	\$ 20,624.61
	A3	COMPLEMENTARIOS											
	TOM01	TOMA DONICULARIA CON ABRAZADERA DE PVC 3" VALVULA DE INSERCIÓN, TUBERIA TURBOPUS 1/2", MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	25	0.00	25	\$1387.91	\$ 34,697.75	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MACAMARQUERA CON EL CUAL INTEGRO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN ABRAZADERA PVC 2" TOMA DONICULARIA VALVULA DE INSERCIÓN 1/2" Y TURBOPUS 1/2".	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACCOCHAHUAYA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.	\$0.00	\$ 34,697.75
	PAN101	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRALIZADO PVC 250 AGULAS ELABORADO EN OBRA DE 15 CM DE ESPESOR, ACABADO PALLADO CON PENE METALICO NC. MALLA ELECTROREJOLADA 60*10, 10 MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	7620	0.00	7620	\$1098.85	\$ 8,374.61	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MALLA ELECTROREJOLADA 60*10 Y CUBRIMIENTO 15.			\$0.00	\$ 8,374.61
	B	CALLE DE RIO CUERBADO											
	B2	TUBERIAS											
	AFR0101	AFINE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL FONDO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE MATERIALES: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	66	0.00	66	\$524	\$ 3,843.84	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MACAMARQUERA CON EL CUAL INTEGRO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN BALARRINA DE 4.5 HP.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACCOCHAHUAYA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$0.00	\$ 3,843.84
ESTIMACIÓN DOS FINIUTO CFDI: 48D0C09-898-489-AMF-81349495C4F	B3	COMPLEMENTARIOS											
	TOM01	TOMA DONICULARIA CON ABRAZADERA DE PVC 3" VALVULA DE INSERCIÓN, TUBERIA TURBOPUS 1/2", MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1387.91	\$ 5,551.64	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MACAMARQUERA CON EL CUAL INTEGRO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN ABRAZADERA PVC 2" TOMA DONICULARIA VALVULA DE INSERCIÓN 1/2" Y TURBOPUS 1/2".	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACCOCHAHUAYA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$0.00	\$ 5,551.64
	C	CALLE DE HIDALGO											
	C2	TUBERIAS											
	AFR0101	AFINE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL FONDO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE MATERIALES: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	12100	0.00	12100	\$524	\$ 6,968.80	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MACAMARQUERA CON EL CUAL INTEGRO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN BALARRINA DE 4.5 HP.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACCOCHAHUAYA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA.	\$0.00	\$ 6,968.80
	REL0101	RELEVO CRUASO Y CONDUCCION PARA ACOSTILLAR TUBERIA NC. BALARRINA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	36	0.00	36	\$328.82	\$ 11,810.32	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MACAMARQUERA CON EL CUAL INTEGRO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN BALARRINA DE 4.5 HP.			\$0.00	\$ 11,810.32
	C3	COMPLEMENTARIOS											
	TOM02	TOMA DONICULARIA CON ABRAZADERA DE PVC 3" VALVULA DE INSERCIÓN, TUBERIA TURBOPUS 1/2", MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	10.00	0.00	10.00	\$87.94	\$ 9,674.40	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MACAMARQUERA CON EL CUAL INTEGRO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN ABRAZADERA PVC 2" TOMA DONICULARIA VALVULA DE INSERCIÓN 1/2" Y TURBOPUS 1/2".	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACCOCHAHUAYA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$0.00	\$ 9,674.40

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. *



2 DEZ

ANEJO DAN-VF-06-SEC-06
RESULTADO AF-34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 125030225-009FII
REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACCOCHUAYUA

LOCALIDAD: SAN JERONIMO TLACCOCHUAYUA

CIENITA PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACCOCHUAYUA
DISTRITO: TLACULLA, OAXACA
AUTORIA NUM.: OAXOPM007023
OBSERVACION: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONTRATADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, REGISTROS, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P. U., MONEDAS DETERMINADAS (PRESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL, VALUACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

ELABORÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSE MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DATAFISC-658548
RESULTADO PAF04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

UNIDAD DE CONTABILIDAD: CONTRATO
SÍMBOLO DE LA CUENTA: 00107811
NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIBRIDO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACIÓN
LOCALIDAD: SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA

ENTIDAD FEDERATIVA: 2022
ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYA
DISTRITO: TLACUILLA, OAXACA
AUDITORÍA NUM.: OAFPM02020223
OBSERVACIÓN: CONCEPTO DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS CONTRACTUALES

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ASIGNACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN PRESERVADOS	VALORACIÓN DEL ASIGNAMIENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESERVADOS	ATRIIBUO	NOTA TIPO
ESTIMACIÓN UNO CFI DE EJECUCIÓN DE OBRA 7518AMER02	1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIBRIDO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACIÓN"											
	B	SEGUNDA PRIMA DE DOLORES PAVIMENTO PAVIMENTO DE CONCRETO HIBRIDO PC-250 KG/M3 ELABORADO EN UN PLANTÓN DE 10.00 M DE ANCHURA POR 1.00 M DE FONDO, INC. MALLA ELECTRO SOLDADA 6.6*10.00, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	579.00	0.00	579.00	\$899.33	\$ 561,242.07	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTREGADOR EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO SE DEMUESTRA QUE ESTE CONCEPTO NO SE EJECUTO COMO INDICA EN SU MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "EFECTIVAMENTE SE PRETENDIA EJECUTAR LA OBRA CON PRENEZAJADO DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DE LOS AGREGADOS, LOS PRIMEROS METROS DE CONCRETO PRENEZAJADO ASIMISMO EN SU LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA NO HACEN MENCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE UN CAMIÓN MEZCLADOR DE CONCRETO PRENEZAJADO. EN LOS PRECIOS DE LOS RETREGOS Y SE ELABORÓ EL CONCRETO EN UN PLANTÓN DE 10.00 M DE ANCHURA POR 1.00 M DE FONDO, REHABILITANDO LA RED DE AGUA POTABLE."	REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIBRIDO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACIÓN Y OFICIO DENOMINADO "NOTAS AJUSTADORAS A LAS ESTIMACIONES UNO Y B" EN LA CUAL SE MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE: "EFECTIVAMENTE SE PRETENDIA EJECUTAR LA OBRA CON PRENEZAJADO DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DE LOS AGREGADOS, LOS PRIMEROS METROS DE CONCRETO PRENEZAJADO ASIMISMO EN SU LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA NO HACEN MENCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE UN CAMIÓN MEZCLADOR DE CONCRETO PRENEZAJADO. EN LOS PRECIOS DE LOS RETREGOS Y SE ELABORÓ EL CONCRETO EN UN PLANTÓN DE 10.00 M DE ANCHURA POR 1.00 M DE FONDO, REHABILITANDO LA RED DE AGUA POTABLE."		0.00	\$ 561,242.07
SUB-TOTAL								\$561,242.07			SUB-TOTAL	\$0.00	\$561,242.07
18% I.V.A.								\$99,798.73			18% I.V.A.	\$0.00	\$99,798.73
TOTAL								\$661,040.80			TOTAL	\$0.00	\$661,040.80

FUENTE EXPLICITE TECNICO PRESENTADO POR EL FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO UISES MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBIDADA: 1035302-2600229FII
NOMBRE DE OBRA: INSTALACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACIÓN DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYANA

CUENTA PÚBLICA: 232
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYANA
DISTRITO: TLACOHUAYANA
AÑO DE EJECUCIÓN: 2022
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

LOCALIDAD: SAN JERÓNIMO TLACOHUAYANA

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALORES ESTIMADOS	P.U.	MONEDERA DE PAGO (PERSONAS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
									ACREDITACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA	NO ATENDIDO	
ESTIMACIÓN UNO CFI: 21300305-2894-448-AN05- 1034027753	A	*AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACIÓN*									
	PC-002	MANEJO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PC-12-750 CON APERTURA DE CEPA, HINZADO, ORIENTACIÓN, FLOMEADO, ANISO DE ALTERNATIVAS, TETE, ACERCO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA.	0.00	13.00	\$16,537.59	\$ 214,988.67		\$214,988.67	\$0.00	
	PC-003	MANEJO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PC-9-400, INCLUIVE APERTURA DE CEPA, HINZADO, ORIENTACIÓN, FLOMEADO, ANISO DE ALTERNATIVAS, TETE, ACERCO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA.	0.00	4.00	\$14,540.06	\$ 58,160.24		\$58,160.24	\$0.00	
ESTIMACIÓN TRES FINQUITO CFI: 0268550385-4533-858A- 4533856308	AB9	DESMANTELAMIENTO									
	TC-003	RETIRO DE POSTES (GRUA), INCLUIVE, ARRASARE, RELLENO DE CEPA, HERRAMIENTA, ACERCO Y MANO DE OBRA.	PZA.	0.00	3.00	\$6,081.07	\$ 18,243.21		\$18,243.21	\$0.00	
									SUB-TOTAL	\$291,392.12	\$0.00
									16% I.V.A.	\$46,622.74	\$0.00
									TOTAL	\$338,014.86	\$0.00

FUENTE EXTERNE: TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. GUSTAVO LUISES MARTÍNEZ AVAYA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ WIGUEL MARCHÉZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VF-08-SEC-08
RESULTADO AF-35

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 1235.02.25.0002.FI
NOMBRE DE OBRA: SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES SHARDI CALLE PRIVADA 12 DE SEPTIEMBRE PRIVADA COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON.
LOCALIDAD: HUALULYÓCHIL DE ARTIBAS CABRANZA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYANA
DISTRITO: TLACOLLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CP/A02/2023
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					DIFERENCIA OBSERVADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO
ESTIMACIÓN TRES ENQUILITO CFEI/A/PR/REA/08/403F/655E-CICDA/4643/A	A A08	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EQUIPOS DE PROTECCIÓN		0.00		\$13,779.19	\$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		\$0.00		
		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE OBR. CORTACORTADOS FUSIBLE DE 15.90 PARA SECCIONAMIENTO DEL RAMA. INCLUYE: AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, ACARREO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00			\$13,779.19	\$			\$0.00	\$ 13,779.19
FUENTE: EVASIBENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ESTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.												
ELABORÓ												
SUPERVISÓ												
REVISÓ Y AUTORIZÓ												
SUB-TOTAL							\$13,779.19				\$0.00	\$13,779.19
16% I.V.A.							\$2,204.67				\$0.00	\$2,204.67
TOTAL							\$15,983.86				\$0.00	\$15,983.86

C. GUSTAVO LUIS MARTÍNEZ AMARÍA
AUDITOR

C. CELIA SANTIAGO OLIVERA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL VALBUENA ZARATE
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 12350225-000(FI)
NOMBRE DE OBRA: SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCANHUYA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCANHUYA
ASISTENTE: TUDOLLA OAXACA
AUDITORIA MILE: CAPOMISSORES
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

LOCALIDAD: SAN JERÓNIMO TLACOCANHUYA

ESTIMACIÓN Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE ESTIMADO PERSONA	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	NO ATENDIDO	
ESTIMACIONES FINJUITO CFDI: 4BD06268-8988-4388- AMF-31248988CF	C C2	TUBERIAS CALLE DE HIDALGO											
		SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAMA DE ARENA DE LA REGION DE 10 CM DE ESPESOR, INC. MATERIALES, TRASPALCOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	12.00	0.00	\$1,164.40	\$ 13,972.80	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE MUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA EN LA CALLE HIDALGO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCANHUYA NO PRESENTO EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA.	\$0.00	\$ 13,972.80	
							SUB-TOTAL				\$0.00	\$13,972.80	
							TOTAL					\$0.00	\$2,235.05
							SUB-TOTAL					\$0.00	\$13,972.80
							TOTAL					\$0.00	\$16,208.45

FUENTE: EXPEDIENTE: TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORO

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO LUIS MARTÍNEZ ANAYA
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

**ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10
 RESULTADO: AF-36**

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOHUAYUA
 DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/020/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSAS CALLES DE LA POBLACION. SAN JERÓNIMO TLACOHUAYUA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 20 de julio de 2022, sin embargo, carece de los sellos por parte de la Autoridad Municipal, asimismo carece de la firma del C. Enrique Martínez Cruz, Secretario del Comité de obra. 	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES SHARID, CALLE Y PRIVADA 12 DE SEPTIEMBRE, PRIVADA COSME MARTINEZ Y CALLE DEL PANTEON. MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/FISM-DF/OPM-MSIT/550/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a la Comisión Federal de Electricidad. 	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORIS. SAN JERÓNIMO TLACOHUAYUA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 26 de noviembre de 2022, sin embargo, carece de la firma del C. Jahaziel Vargas Felipe, Responsable Técnico del Municipio. 	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION. SAN JERÓNIMO TLACOHUAYUA. IR/FISMDF/OPM-MSIT/550/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 10 de agosto de 2022, sin embargo, se encuentra incompleta, toda vez que no integra la foja en donde se plasman los nombres y las firmas de los que intervienen en el acto de Entrega-Recepción. 	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES "PAZ-UNION Y CAMINO AL PANTEON DEL KM 0+000 AL 0+168.21 MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA. IR/R33F4-R28/OPM-MSIT/550/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 05 de noviembre de 2022, sin embargo, carece de la firma del C. Alejandro Bartolomé Aguilar Mendoza, Superintendente de Obra. 	El Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 1



1 DE 1

ANEXO DAI-MF-11-SECT-1
RESULTADO AF-57

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBMODALIDAD: SERVICIOS
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIMERA PRIVADA DE MORELOS Y TERCERA PRIVADA DE DOLORES
LOCALIDAD: SAN JERONIMO TLACOHUALIWA

CLIENTE PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DE SAN JERONIMO TLACOHUALIWA
DISTRITO: TLACUILLA OAXACA
AUTORIDAD NUM.: OAX/PM/2022/023
OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

Table with columns: ESTIMACION CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ASUMIDO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL PAGAMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATIBUO, NO ATIBUO.

ELABORO

C. GUSTAVO ULISES MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

SUPERVISO

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISO Y AUTORIZO

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. *



1 DE 1

ANEXO DAMVIF-12-SEG-12
RESULTADO: AF-37

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 125502-25-001/III
NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD SAN JERÓNIMO TLACOCOMAHAYA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCOMAHAYA
DISTRITO: TLACUILA, OAXACA
MUNICIPIO: TLACUILA, OAXACA
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACIÓN C/01	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE LA OBRA (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
					DETERMINADA EN LA OFERTA	DETERMINADA EN LA OFERTA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALIDACIÓN DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
	2	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACIÓN											
	C	SEGUNDA CERRADA DE DOLORS COMPLEMENTARIOS											
ESTIMACIÓN TRES FINJUITO C/01: 0331-03-03-03-03-999- PA33732072C	RE.PLU1	REGISTRO CON REJILLA PLUVIAL, INC, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,982.13	\$8,982.13	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2023 SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO NO FUE EJECUTADO.	NOTAS: CANTONERAS CON FOTOGRAFÍAS, QUE MANIFIESTA LO QUE A LA LETRA DICE "EN LA PRIVADA DE MORELOS NO SE COLOCÓ LA REJILLA PLUVIAL A PETICIÓN VERBAL DE LOS VECINOS, EN SU LUGAR SE REALIZÓ UN LAVADERO Y ZAMPADO".	NO PRESENTA EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO AL CONCEPTO DE MODIFICACIÓN DE ESTE VOLUMEN DE OBRA.	\$0.00	\$8,982.13
MENÚE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.													
SUB-TOTAL 18% I.V.A. TOTAL								\$8,982.13 \$1,437.14 \$10,419.27					
SUB-TOTAL 18% I.V.A. TOTAL								\$0.00 \$0.00 \$0.00					

ELABORÓ

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MORALES CÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SECRETARIA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HERALDICO EN LAS CALLES
NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HERALDICO EN LAS CALLES
7423000 Y CAMINO AL PANTON DEL 400-000 AL 0-188-21

CUENTA PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOHAMAYA
ASISTENTE: C/OCTAVIO MARTINEZ AMAYA
OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

LOCALIDAD: MACULXOCHTLI DE ARTAGAS CARRETERA.

Table with columns: ESTIMACION Y C/P, CUOTE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, SUPERFICIA COBERTA, P.U., IMPORTE DE TERMINO PREGO, HALLAZGOS, ACOMENTARIO Y/O DOCUMENTACION, VALORACION DEL PREGONTO Y/O DOCUMENTACION REALIZADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

LABOR

SUPERVISO

REVISY AUTORIZO

C. GUSTAVO ULISES MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.